



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 21003 10951 Decreto n.º 107/2005, 23 de septiembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada por la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (FESSITESS), la Federación Estatal de Técnicos Especialistas Sanitarios (FETES) y el Sindicato Independiente Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Murcia (SIPTÉ-COMUR) para los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2005.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 21004 10892 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, (R-327/2005) de 12 de septiembre de 2005, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 21004 9073 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 21005 10790 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 9 de septiembre de 2005, de convocatoria de un nuevo curso en el Plan de Formación de 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 21010 10789 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 21013 10734 Expediente CIR/57/05.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 21013 10736 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

- 21014 10737 Notificación de diversos trámites de audiencia.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 21015 10753 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Tedeum Tapizados, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de incumplimiento y obligación de reintegro, recaída en el expediente 2000/JD/580.

<u>Pág.</u>	Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación
21015	10754 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Santiago Ramón Román, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0267.
21016	10755 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por María Concepción Barceló Gómez, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/34/0168.
21016	10756 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dulcan Soc. Cooperativa, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente 2000/JE/1315.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

21017	10879 Notificación de actos administrativos.
21032	10880 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Cartagena

21035	10670 Expediente de quiebra n.º 439/1995.
-------	---

Instrucción número Cuatro de Cartagena

21035	10657 Juicio de faltas 77/2005.
-------	---------------------------------

De lo Social número Uno de Cartagena

21035	10678 N.º Autos: Dem 134/2005.
21036	10679 N.º Autos: Dem 894/2004.
21037	10680 N.º Autos: Dem 68/2005.
21037	10681 N.º Autos: Dem 166/2005.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

21038	10710 Procedimiento número 216/2005.
-------	--------------------------------------

<u>Pág.</u>	Primera Instancia número Seis de Murcia
21038	10711 Ejecución título no judicial 485/02.
	Primera Instancia número Cuatro de San Javier
21039	10662 Procedimiento número 91/2005.

IV. Administración Local

Archena

21041	10882 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3-a. «Avda. Río Segura-El Matar». Gestión Cooperación.
-------	--

Cartagena

21041	10618 Aprobados estatutos de constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo como Organismo Autónomo Local.
21051	10622 Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de septiembre, una modificación del Presupuesto de la Entidad Fundación Rifa Benéfica «Casa del Niño» del ejercicio 2005.

Fuente Álamo de Murcia

21051	10652 Bases para proveer en propiedad, por el procedimiento de movilidad, dos plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la junta de gobierno local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005.
21056	10665 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en propiedad, de seis plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005.
21059	10666 Bases reguladoras de la oposición para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005.

Lorca

21066	10682 Aprobación definitiva del Plan Parcial y programa de actuación del Sector 1-R en Diputación de la Campana.
-------	--

Mancomunidad Río Mula

21066	10659 Aprobación inicial del presupuesto 2005.
-------	--

Murcia

21067	10897 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector UM-044 de Espinardo (gestión-compensación: 1799GC04).
-------	---

Puerto Lumbreras

21067	10704 Exposición pública de modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Puerto Lumbreras.
-------	---

San Pedro del Pinatar

21067	10546 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2005 y anuncio de cobranza.
-------	---

Santomera

21068	10888 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
-------	--

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

10951 Decreto n.º 107/2005, 23 de septiembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada por la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (FESSITESS), la Federación Estatal de Técnicos Especialistas Sanitarios (FETES) y el Sindicato Independiente Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Murcia (SIPTE-COMUR) para los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2005.

Con fecha 31 de mayo de 2005, la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (FESSITESS), la Federación Estatal de Técnicos Especialistas Sanitarios (FETES) y el Sindicato Independiente Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Murcia (SIPTE-COMUR) presentaron preaviso de convocatoria de una huelga durante los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2005, destinada a los Técnicos Especialistas/Superiores Sanitarios que ejercen sus funciones en las instituciones sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad.

A la vista de dicha convocatoria, es necesario compatibilizar el derecho de huelga con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional y en especial con el de protección de la salud.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, mediante el establecimiento de los servicios mínimos que aseguren los citados derechos, sin que ello suponga una restricción al derecho a la huelga de los empleados públicos.

Si bien dicha convocatoria está dirigida también al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, el presente Decreto no contempla a este personal ya que corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previos los trámites oportunos, el establecimiento de los servicios mínimos en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 7.2.I) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.II) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2.m),

del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 19 de septiembre de 2005, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de septiembre de 2005.

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.-La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto para los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de octubre.

2.-La Secretaría General de la Consejería de Sanidad, procederá a la designación y notificación a las personas que deban atender los servicios esenciales, durante los días citados.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.I), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal funcionario y laboral que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Ayudante Técnico de Laboratorio: 2.

Ayudante Técnico de Sanidad Ambiental: 1.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

10892 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, (R-327/2005) de 12 de septiembre de 2005, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y en el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación, los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2005, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo a la fecha de publicación de esta convocatoria, prestando servicios en la Universidad de Murcia.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia, y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo, 1 – 30071 Murcia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.

Cuarta.- El Rectorado podrá resolver con la no provisión de plazas, si a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado y la página Web de la

Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Murcia, 12 de septiembre de 2005.—El Rector,
José Ballesta Germán.

ANEXO

1.º PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a del Secretario del Consejo Social.

ADSCRIPCIÓN: Consejo Social.

CÓDIGO: 1199.

GRUPO: C/D.

NIVEL: 18.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 3.522,48 euros.

LOCALIDAD: Murcia.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9073 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9073, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 174, de fecha 30 de julio de 2005, se rectifica en lo siguiente:

El encabezamiento que dice:

Resolución de 6 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para incluir expresamente la opción de prestar servicios en organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud.

Debe decir:

Resolución de 6 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para incluir expresamente la opción de prestar servicios en organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

10790 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 9 de septiembre de 2005, de convocatoria de un nuevo curso en el Plan de Formación de 2005.

Mediante Orden de La Consejería de Hacienda de 18 de febrero de 2005 fue aprobado el Plan de Formación de la Administración Regional de Murcia del año 2005, que había sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma.

Además de las acciones formativas incluidas inicialmente en el Plan, en el apartado I.5.4 de éste se prevé la posibilidad de realizar otras de carácter general organizadas por la Escuela de Administración Pública, que se consideren convenientes durante el presente ejercicio; y en el apartado tercero de la citada Orden se faculta al Director General de Función Pública para incorporar nuevas acciones formativas o introducir otras modificaciones en el Plan. En base a lo indicado y de acuerdo con el informe de la Escuela de Administración Pública, considero oportuna la realización de un nuevo curso de especial interés para los empleados públicos de esta Administración Regional.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo octavo del Decreto 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda,

Resuelvo

Primero.

Convocar un curso cuya detalle figura en el anexo II, organizado por la Escuela de Administración Pública, que queda incluido en el Plan de Formación del año 2005.

Segundo.

1. Aprobar las bases específicas que se insertan como Anexo I a esta Resolución, reguladoras de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior. En lo no previsto en éstas, regirán las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, actualmente la Dirección General de Función Pública, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000).

2. Aprobar el modelo de solicitud para esta convocatoria, que se inserta como Anexo III de esta Resolución.

Tercero.

La presente Resolución y sus Anexos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Anexo I

Bases específicas reguladoras de la convocatoria

Primera.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en el curso convocado, los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia, que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determina en el apartado «destinatarios» del Anexo II, de esta convocatoria, a excepción del personal docente, del personal estatutario de la Administración Sanitaria y del personal vinculado con la Administración Sanitaria por contrato de naturaleza formativa.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en la fecha de inicio de la acción formativa.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrán admitirse como alumnos a empleados integrantes del personal docente o estatutario o de otras Administraciones Públicas, cuando exista acuerdo o convenio al efecto con el órgano del que dependa dicho personal, en cuyo caso se estará en cuanto a la admisión, certificado y demás extremos relativos al curso, a lo que se determine en el convenio o acuerdo y en lo no previsto en éstos a lo establecido en estas bases y en las Bases Generales para cursos aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (B.O.R.M. de 8 de abril de 2000).

Segunda.- Solicitudes.

La solicitud de participación en el curso supone la aceptación de las presentes bases y de las bases generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM de 8 de abril de 2000).

Tercera.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Quienes aspiren a participar en el curso convocado deberán solicitarlo en modelo oficial que figura como Anexo III.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Función Pública.

3. Las solicitudes habrán de presentarse en cualquiera de los Registros de la Consejería u Organismo en que se encuentre destinado el solicitante. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los empleados públicos que dispongan de clave de acceso telemático (CAT) podrán optar por presentar su solicitud utilizando para ello dicha clave en el servidor WEB de la Escuela de Administración Pública, accesible en INTRANET desde la dirección: <http://rica.carm.es> y desde INTERNET en: <http://www.carm.es/eapmurcia>.

Las claves de acceso telemático (CAT) se entregarán a los interesados por los responsables de gestión de personal de las Consejerías u Organismos previa solicitud y bajo las condiciones recogidas en la Circular 1/1998 de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

En caso de que, por cualquier circunstancia, al utilizar el sistema de envío telemático de solicitud dicho envío no pudiera realizarse, el interesado deberá presentar su solicitud en la forma prevista y en alguno de los lugares indicados en los apartados 1 y 3 de la presente base.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días contados desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Selección de alumnos.

Corresponderá al Director General de Función Pública aprobar la relación de alumnos seleccionados para el curso convocado. En el mismo acto se aprobará también la relación de suplentes, priorizada, para cubrir las posibles plazas disponibles por renuncia o imposibilidad de asistencia de algún alumno seleccionado.

Quinta.- Criterios de selección.

1. En primer lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante dentro del Plan de Formación del año anterior. El solicitante en el que se diera esta circunstancia, no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes, después incluso de las plazas cubiertas por los suplentes.

2. Los criterios específicos de selección de alumnos vienen establecidos, por orden de preferencia, en el Anexo II de la Resolución por la que se aprueban las presentes bases.

3. Si la aplicación de dichos criterios no fuere suficiente para la selección de los alumnos, se aplicarán como criterios de selección complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) La mayor relación del contenido del curso con el puesto de trabajo desempeñado por el aspirante.

b) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán preferencia sobre los funcionarios interinos y el personal laboral eventual.

d) Para quienes tengan una antigüedad de 3 años como mínimo en la Administración Regional de Murcia, no haber realizado ningún curso en los dos años anteriores, salvo en los casos de falta de asistencia injustificada del solicitante, durante este periodo, a un curso al que hubiera sido admitido.

e) Para quienes tengan una antigüedad de 3 años como mínimo en la Administración Regional de Murcia, no haber realizado ningún curso en el año anterior, con la misma salvedad que la indicada en la letra d) que antecede, pero referida al año anterior.

4. Si una vez aplicados todos los criterios anteriores hubiese empate, se dirimirá éste dando preferencia a los empleados de mayor antigüedad al servicio de la Administración Regional de Murcia.

5. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Escuela de Administración Pública podrá designar nuevos alumnos entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.- Publicidad y reclamaciones.

1. Las relaciones de seleccionados y suplentes para el curso se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Función Pública y en los de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías u Organismos afectados.

2. Los solicitantes que no hubieran sido seleccionados dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las correspondientes relaciones de seleccionados y suplentes en los Tablones de Anuncios, para efectuar reclamaciones.

3. Las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, debiendo presentarse en el Registro de esta Dirección o ser remitidas por fax al número 968366456, o a la siguiente dirección de correo: [cursos.eap@carm.es](mailto: cursos.eap@carm.es), y serán resueltas por el Director General de Función Pública.

4. La Resolución de la Dirección General de Función Pública en la que se apruebe las relaciones definitivas de seleccionados y suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en las de las Secretarías Generales y Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías u Organismos afectados.

5. Las relaciones y Resolución indicadas en los apartados 1 y 4 de esta base se insertarán, a efectos solamente informativos, en la página Web de la Escuela de Administración Pública

Séptima.- Asistencia al curso.

1. Los empleados tienen el derecho de asistir al curso si resultan seleccionados, salvo cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, por necesidades ineludibles del servicio, les resulte imposible la asistencia al curso, en cuyo caso les será notificado por escrito y de forma motivada por el Jefe de Servicio o Director del Centro a que estén adscritos.

b) Que se encuentren en situación de baja por enfermedad

2. Salvo causa justificada, los alumnos seleccionados tienen el deber de asistir a la totalidad del curso así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos.

3. Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir a un curso para el que hayan sido seleccionados, estarán obligados a comunicarlo por escrito al Coordinador, justificándolo adecuadamente, con una antelación de tres días, como mínimo, al de la iniciación de la acción formativa, o si la causa acontece después, inmediatamente que surja ésta.

Octava.- Acreditaciones de aptitud o asistencia.

1. Una vez realizado el curso, se incorporará al banco de datos de la Escuela de Administración Pública la relación de alumnos que han asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, con la indicación de si han superado con aprovechamiento el mismo, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, no lo han superado con aprovechamiento, en cuyo caso figurarán en dicho banco de datos solamente como asistentes.

2. Mediante la utilización informática del banco de datos a que se refiere el apartado anterior, las Unidades de Personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional expedirán a los interesados que lo soliciten certificados acreditativos de los cursos a los que han asistido, con indicación de los que hayan superado con aprovechamiento y de aquellos a los que solamente hayan asistido.

3. El interesado que deje de asistir a más del 10 por 100 de las horas lectivas del curso, aunque fuere por causa justificada, no podrá figurar con la indicación de aprovechamiento ni de asistente, a las que se refiere el apartado 1 de esta base, en el banco de datos de la Escuela de Administración Pública.

4. Para los alumnos designados de acuerdo a lo establecido en la base específica primera. 2, la incorporación al banco de datos y las certificaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 de la presente base se sustituirán por los correspondientes diplomas de aprovechamiento o certificados de asistencia.

Novena. Compensación horaria.

1. A los efectos de compensación horaria, los cursos a que se refiere la presente convocatoria tendrán la consideración de cursos voluntarios. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará en un 50 por 100 como tiempo de trabajo, a los efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida, independientemente de que el curso se celebre durante la mañana o por la tarde. El tiempo de compensación horaria que pueden disfrutar los alumnos por este concepto no podrá exceder de 40 horas al año.

2. Los Coordinadores remitirán a las Unidades de Personal de las Consejerías u Organismos a que estén adscritos los alumnos, relación certificada de asistencia de éstos, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Décima. Bases Generales.

En lo no previsto en las presentes bases regirán las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, actualmente Dirección General de Función Pública, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000, (BORM de 8 de abril de 2000).

Anexo II

Acción formativa Nº: 1

Código: 2005/PCS/1812

Denominación: Formación De Teleformadores

N.º de ediciones: 1

Participantes por edición: 18

Total participantes: 18

N.º horas por edición: 25

Total horas: 25

Destinatarios:

Empleados públicos de la Administración Pública, que tengan conocimientos en las distintas áreas formativas que conforman los Planes de Formación de la Escuela de Administración Pública. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)

Criterios de selección/priorización: (para los Destinatarios):

Base Específica 5.ª reguladora de la Convocatoria:

1. En primer lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante dentro del Plan de Formación del año anterior. El solicitante en el que se diera esta circunstancia, no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes.

2. Los criterios específicos de priorización de los alumnos del curso:

- Experiencia en planificación y gestión de los planes de formación de la Escuela de Administración Pública.

- Experiencia en coordinación e impartición de cursos incluidos en los distintos Planes de Formación de la Escuela de Administración Pública.

3. Si la aplicación de dichos criterios no fuere suficiente para la selección de los alumnos, se aplicarán como criterios de selección complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán preferencia sobre los funcionarios interinos y el personal laboral eventual.

b) No haber realizado ningún curso en los dos años anteriores, salvo en los casos de falta de asistencia injustificada del solicitante, durante dicho periodo, a un curso al que hubiera sido admitido.

c) No haber realizado ningún curso en el año anterior, con la misma salvedad que la indicada en la letra b) que antecede.

4. Si una vez aplicados todos los criterios anteriores hubiese empate, se resolverá éste dando preferencia a los empleados de mayor antigüedad al servicio de la Administración.

Calendario previsto: septiembre a diciembre

Objetivos:

- Disponer de Teleformadores.
- Proporcionar conocimientos pedagógicos para realizar una tutorización de calidad.

- Facilitar herramientas y técnicas de motivación y dinamización de grupos para el aprendizaje a través de Internet.

Contenido (Programa):

La Teleformación:

- Características generales
- El entorno de la Teleformación

La tutorización en la Teleformación:

- El papel del/la docente
- Plataformas de Teleformación

Metodología de evaluación:

Se impartirán 3 sesiones presenciales para trabajar el manejo del LMS, así como los conceptos pedagógicos de la tutorización y dinamización de grupos. Finalizada esta fase, se creará en el LMS un entorno de trabajo real donde el tutor del curso planteará situaciones y actividades prácticas para que los alumnos ejerzan como tutores y las resuelvan a través de Internet. Es decir, se crearán «cursos» en el LMS para que los tutores, dirigidos pedagógicamente, realicen simulaciones de tutorización.

Coordinación del curso: D. Juan José Pellicer Almagro, Especialista de Apoyo Formación, D.G. de Función Pública, Consejería de Economía y Hacienda. D.^a M.^a Josefa Madrid Pagán, Técnico Resp. Estudios y Publicaciones, D.G. de Función Pública, Consejería de Economía y Hacienda.



Región de Murcia
 Consejería de Economía y Hacienda
 Secretaría Autónoma de Administración
 Pública
 Dirección General de Función Pública

ANEXO III



Escuela de Administración
 Pública
 de la Región de Murcia

SOLICITUD PARA CURSOS Y/O PRUEBAS DE APTITUD ORGANIZADOS POR LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. SOLICITANTE

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono de contacto			

2. CURSO / MATERIA SOLICITADA*

Nº Curs	Código	Denominación

3. MOTIVO DE SOLICITUD

Señale con una cruz	Tareas que realiza el solicitante con relación a este curso
<input type="checkbox"/> 01 RELACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 02 MEJORA DEL SERVICIO <input type="checkbox"/> 03 AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS <input type="checkbox"/> 04 PROMOCIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> 06 OTROS (Especificar)	1. 2. 3. Otras:

4. MINUSVALIA

¿Padece alguna minusvalía que requiera adaptación para su asistencia a cursos?. En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita

*

**TENGASE EN CUENTA QUE:
 DEBE CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD PARA CADA CURSO O MATERIA**

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, a __ de _____ de 200__

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consejería de Trabajo y Política Social

10789 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 19 de septiembre de 2005. El Secretario General.—P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 27 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2005; y

de otra, el señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso,

la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la

Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057, Códigos de Subproyecto 016756050007, 019749050004 y 021057050007, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

En la realización de este programa podrá incluirse un subprograma en el que se realicen intervenciones dirigidas específicamente a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos

menores de 18 años, que se encuentran en situación de dificultad social.

2.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés en el caso de familias monoparentales.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento once mil ciento setenta y cinco euros con cuatro céntimos (111.175,04 €), de los que 93.144,68 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales» y el resto de 18.030,36 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057, Códigos de Subproyecto 016756050007, 019749050004 y 021057050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre,

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Murcia, cuarenta y cinco mil ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (45.087,93 €), de los que 39.077,81 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales» y el resto de 6.010,12 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El Ayuntamiento de Murcia, aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Murcia, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera

surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10734 Expediente CIR/57/05.

Intentada sin éxito la notificación, mediante Aviso de Recibo, a la industria de CARSANA, S.L., con número de RIA 3041625 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 5 de julio de 2005, el Director General de Industrias Agrarias y Asociacionismo Agrario, ha dictado la siguiente

Resolución

Vista la Propuesta de Resolución de Cancelación de Inscripción Registral de la industria CARSANA, S.L., de número de RIA 3041625 en la actividad de Fábrica

de Embutidos, elaborada por el Técnico de Gestión de este Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria de fecha 4 de julio de 2005.

Vistas el Acta de Inspección MR/83/05 de fecha 7 de junio de 2005 en la que la Inspección, de la Consejería de Agricultura y Agua, comprobó que la empresa anteriormente mencionada había cesado definitivamente en la actividad anteriormente indicada.

Considerando lo expuesto y en virtud del artículo duodécimo del R.D. 2685/1980, de 17 de octubre, sobre Liberalización y Nueva Regulación de Industrias Agrarias, he tenido a bien

Cancelar la inscripción registral, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de ésta Dirección General, de la industria CARSANA, S.L., de número de RIA 3041625.

Lo que se le comunica al interesado y se le notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 9 de septiembre de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10736 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición

de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200555130458	401/05	Construcciones Abellaneda y Segura, S.L.	LORCA	3.000,00 €
200555180626	555/05	Mudéjar Estilo, S.L.	MURCIA	1.502,53 €
200555190644	643/05	Morteros Monocapas de Murcia, S.L.	MOLINA DE SEGURA	SIN EFECTOS
200555180780	773/05	Maderas Jesús, S.A.	TORRES DE COTILLAS	15.000,00 €
200555120824	674/05	Estructuras el Raal Sdad. Cooperativa.	MURCIA	4.000,00 €
200555111099	1297/05	J.P. Instalaciones Fontanería, Calefacción y Gas, S.L.	ALGUAZAS	1.502,54 €

Murcia a 2 de septiembre de 2005.—El Director General de Trabajo, por ausencia, el Subdirector General de Trabajo, (Decreto 25/2001, de 23 de marzo, BORM, n.º 74, de 30/03/2001), **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10737 Notificación de diversos trámites de audiencia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30.007 - Murcia, Telf.: 968 27 31 60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 12 de septiembre de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Pablo Alfonso Torres Urmeneta.

Domicilio: Delano. California.

Localidad: EE.UU.

N.º Expte.: 646/2004.

Tipo de acto administrativo: Trámite de audiencia.

Nombre y apellidos: Ferney Castillo Hurtado.

Domicilio:

Localidad: Colombia.

N.º Expte.: 1086/2004.

Tipo de acto administrativo: Trámite de audiencia.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

10753 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Tedeum Tapizados, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de incumplimiento y obligación de reintegro, recaída en el expediente 2000/JD/580.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 4 de mayo de 2005, en la que se dispone desestimar el recurso de alzada formulado por don Miguel Palao Ibáñez, en nombre y representación de Tedeum Tapizados, S.L., contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha de 22 de septiembre de 2003, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención solicitada con cargo al Programa 1.º, «Ayudas al empleo por cuenta ajena de Jóvenes (F.S.E.)», Subprograma «Trabajadores cuyo periodo de desempleo no exceda de seis meses», de la orden de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2000», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 31 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Ginés Martínez González.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

10754 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Santiago Ramón Román, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0267.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 20 de junio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Ramón Román, con NIF 23.026.287-K, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 31 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Ginés Martínez González.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

10755 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por María Concepción Barceló Gómez, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/34/0168.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que esta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 20 de junio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Concepción Barceló Gómez, con NIF 21.475.645-Q, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 31 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Ginés Martínez González.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

10756 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dulcan Soc. Cooperativa, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente 2000/JE/1315.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 4 de mayo de 2005, en la que se dispone «Declarar la inadmisión del recurso de alzada formulado por don Pedro García Mateos, en nombre y representación de Dulcan Sociedad Cooperativa, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2004, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención solicitada con cargo al Programa 1.º, «Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes (F.S.E.)», Subprograma «Desempleados de larga duración», de la Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2000» se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 31 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Ginés Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

10879 Notificación de actos administrativos.

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400429436	0X2201959P	FARROUNI — ABDEL HADI	Req. previo al embargo	MURCIA	1.121,32
30010400429436	0X2201959P	FARROUNI — ABDEL HADI	Embargo de cuentas	MURCIA	1.121,32
30010400429436	0X2201959P	FARROUNI — ABDEL HADI	Embargo de salarios	MURCIA	1.121,32
30019700046475	077501997R	BASTIDA PAREDES SANTIAGO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	3.025,94
30020300348557	022975194B	GARCIA SAURA SEBASTIAN	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	454,73
30020400125282	0X4266692P	DEROUICH — ABDELKHALEK	Embargo de salarios	LOBOSILLO	603,36
30020400235723	0X3483003K	DEROUICH — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	880,60
30020400235723	0X3483003K	DEROUICH — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	LOBOSILLO	880,60
30020400336662	0X1336392T	KHRISSI — MIMOUNE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	708,71
30029800123278	0X2227155L	AYNAOU — HASSAN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.149,59
30040200021223	0X2790091F	OURKYA — HAMZA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	298,49
30049900078009	022478636T	MORENO RODRIGUEZ JUANA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	592,22
30050000014479	048542991L	ROS MOLINA MARIA CARMEN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.200,04
30050000015893	027431448S	VICENTE LOPEZ MARIA ISABEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.816,30
30050000023270	048495976Q	GARRIDO SANTIAGO JOSE JAVIER	Embargo de salarios	MURCIA	1.632,27
30050000028728	0X2227199V	ESSAMANI — MOHAMED	Embargo de cuentas	RIBERA DE MOLIN	238,38
30050000028728	0X2227199V	ESSAMANI — MOHAMED	Embargo de salarios	RIBERA DE MOLIN	238,38
30050000032768	022464279H	BELCHI SASTRE ENCARNA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	12.456,64
30050000040549	027466183C	LIFANTE CARBONELL EVEDASTO	Embargo de salarios	MURCIA	39.863,92
30050000063686	0X2235894H	HARICH — ABDELKADER	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.813,67
30050000063888	0X2094488Q	HAMDAOUI — AZOUZ	Embargo de sueldos.	FUENTE ALAMO	2.792,34
30050000067124	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	CORVERA	321,13
30050000067124	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	CORVERA	321,13
30050000067629	0X2219321M	AYNAOU — LOUKILI	Embargo de salarios	VALLADOLISES	789,40
30050000070255	008936292X	HERNANDEZ BERMUDEZ CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	736,83
30050000076622	0X2311206M	ZAAOUATI — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	1.242,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3005000083389	022929574T	GARCIA SICILIA MARIA PILAR	Embargo de salarios	MURCIA	7.605,55
3005000084100	022389489R	GUILLEN MOLINA CESAR	Embargo de cuentas	MURCIA	19.022,50
30050000101072	023204127W	DOLORES PARRA VILAR	Valoración de bienes inmuebles embargado	EL PALMAR	1.798,16
30050000112186	048544878C	NOGUERA NAVARRO MARIA JOSE	Embargo de salarios	TOTANA	123,46
30050000114109	022436652Z	BELMONTE NICOLAS MIGUEL	Embargo de sueldos.	MURCIA	5.177,08
30050000114109	022436652Z	BELMONTE NICOLAS MIGUEL	Embargo de salarios	MURCIA	5.177,08
30050000120371	0X2089708C	KOUDAD — FARAJI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	336,24
30050000120371	0X2089708C	KOUDAD — FARAJI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	336,24
30050000121583	0X2210901A	AGUILLI — HASSANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	1.158,11
30050000121583	0X2210901A	AGUILLI — HASSANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PUE	1.158,11
30050000121785	0X2302705Z	HADINI — BELAID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	105,71
30050000123405	0X2462973H	AZOZOUT — ABDELLAH	Embargo de salarios	CORVERA	2.199,90
30050000124415	0X2072406Z	BOUAICHA — AHMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	849,56
30050000124920	0X2081615T	ERRAHMOUNI — FATEH	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PUE	90,68
30050000142906	052825629B	ALCARAZ SEVILLA JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	38.968,17
30050000151794	048431254Q	MAYOR YELO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	5.662,59
30050000159474	029062351B	PONCE BLANCO MONICA	Dilig. de Embargo	CORVERA	2.186,04
30050000166952	048504179P	HERNANDEZ ROMERA JOSEFA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.024,97
30050000167659	0X2548208S	MARZAK — MOSTAFA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.214,37
30050000177359	023067588Z	PELEGRIN MATEOS JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	3.701,74
30050100009355	030834485H	CAMACHO AMADOR MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	45,12
30050100011678	048544051K	CONTRERAS BAUTISTA HERMINIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	520,86
30050100014409	034798799Y	RUBIO SERRANO MANUEL	Embargo de cuentas	LLANO DE BRUJAS	9.373,17
30050100014409	034798799Y	RUBIO SERRANO MANUEL	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	9.373,17
30050100023301	0X2077981T	ACHORI — ACHOUR	Embargo de salarios	MURCIA	561,42
30050100026735	027429312H	PARRAGA GARCIA PEDRO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	10.775,32
30050100030977	0X2433635M	BOUSSALEM — RACHID	Embargo de cuentas	ALJUCER	368,74
30050100030977	0X2433635M	BOUSSALEM — RACHID	Embargo de sueldos.	ALJUCER	368,74
30050100030977	0X2433635M	BOUSSALEM — RACHID	Embargo de salarios	ALJUCER	368,74
30050100044115	0X1298754J	BEKKALI — ABDELGHANI	Embargo de salarios	MURCIA	933,27
30050100048761	048489153R	HERNANDEZ JIMENEZ REMEDIOS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.034,28
30050100048761	048489153R	HERNANDEZ JIMENEZ REMEDIOS	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	1.034,28
30050100048761	048489153R	HERNANDEZ JIMENEZ REMEDIOS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.034,28
30050100048963	048542985J	ARNALDOS FUERTES ANA LUCIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	837,87
30050100064020	052806442Y	JIMENEZ ASENSIO FRANCISCO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	227,70
30050100078770	0X1319787R	OURKIA — ALI	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	254,15
30050100080689	0X2073879S	KALLAFI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	2.315,69
30050100084632	0X2293497Y	DAGHOU — BOUJEMAA	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	2.925,41
30050100084632	0X2293497Y	DAGHOU — BOUJEMAA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	2.925,41
30050100086450	0X2503978Z	MORHLI — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	3.225,17
30050100087460	0X2821908S	MAHI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	2.376,67
30050100087965	0X2574358Z	EL HAMRI — MERYEM	Embargo de salarios	NONDUERMAS	1.152,82
30050100088066	048504980G	GIL IBAÑEZ ANA MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	416,22
30050100095544	027439839B	BERBEL RAMOS ALICIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.674,07
30050100158188	027465528D	SANTANDREU MARTINEZ ENRIQUE	Embargo de cuentas	CORVERA	2.527,05
30050100163242	074321453N	LOPEZ LIZA ANDRES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	866,28
30050100168292	027438116J	INIESTA NOGUERA PEDRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	402,06
30050100168595	010789369T	GARCIA ACEBAL JUAN CARLOS	Embargo de salarios	AGUILAS	9.963,75
30050200007261	022394230G	BROCAL LOPEZ ANTONIO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	217,75
30050200015244	0X2178216R	SYLLA — MAMADOU THIerno	Embargo de salarios	MURCIA	6.174,79
30050200016658	074302255L	RUBIO FERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALJUCER	2.628,42
30050200016658	074302255L	RUBIO FERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	ALJUCER	2.628,42
30050200017264	0X2796369Y	AYNAOU — MAHMOUD	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	310,91
30050200017668	0X2915448Z	SAHRAOUI — YASSINE	Embargo de salarios	CORVERA	2.494,82
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de cuentas	CORVERA	1.131,59
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de salarios	CORVERA	1.131,59

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050200019385	0X3098467E	AYNAOU — RACHID	Embargo de cuentas	CORVERA	1.531,91
30050200019385	0X3098467E	AYNAOU — RACHID	Embargo de sueldos.	CORVERA	1.531,91
30050200019385	0X3098467E	AYNAOU — RACHID	Embargo de salarios	CORVERA	1.531,91
30050200025954	023252113X	CANOVAS MARTINEZ ANA MARIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	960,65
30050200025954	023252113X	CANOVAS MARTINEZ ANA MARIA	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	960,65
30050200035250	048617849N	MOUMNI KAMLLAOUI KOUIDER	Dilig. de Embargo	VALLADOLISES	297,48
30050200062027	0X1385061R	KOUALLA — RAMDANE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.773,54
30050200086780	0X3076181T	ABDOUSSI — ALI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.126,94
30050200086780	0X3076181T	ABDOUSSI — ALI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.126,94
30050200087891	0X2789606M	AIT CHTIOUI — BOUJEMA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	2.873,01
30050200088804	0X2563623C	BENHSAYA — SALAH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.878,32
30050200088804	0X2563623C	BENHSAYA — SALAH	Embargo de vehículos	LOBOSILLO	1.878,32
30050200089208	0X3028023G	MAMOUNI — MBAREK	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.201,60
30050200089208	0X3028023G	MAMOUNI — MBAREK	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.201,60
30050200100120	0X2077181M	HAMDAI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	629,38
30050200100726	0X2199090Z	BOUTAZARZAIT — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.804,30
30050200102847	0X3029724A	SAFINE — CHERKAOUI	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.686,62
30050200162966	0B30506854	EMPRESOP S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	48.491,31
30050200167616	0X1355527E	FALL — MBATHIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	6.843,15
30050200189036	034794891P	LOPEZ HERNANDEZ NIEVES	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	101,63
30050200199948	0B73075301	SERCONS CANOVAS, S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	23.774,01
30050200202675	022411139P	PINA ALEGRIA JOSE MARIA	Embargo de sueldos.	MURCIA	617,29
30050200202675	022411139P	PINA ALEGRIA JOSE MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	617,29
30050200214904	048501614L	HERNANDEZ BAIDES MARIA ISABEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	588,14
30050300009716	022435163C	SANCHEZ CARRILLO ADELAIDA	Req. previo al embargo	MURCIA	8.366,51
30050300009716	022435163C	SANCHEZ CARRILLO ADELAIDA	Embargo de cuentas	MURCIA	8.366,51
30050300025274	039155918M	CORREDERAS HERNAN BALDOMERO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.588,04
30050300033459	0B30436901	GARCIBER, S.L.	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	2.202,46
30050300036994	027472769M	CARRILLO PEREZ MANUEL REYES	Dilig. de Embargo	MURCIA	438,20
30050300037301	0X1462079S	SAHRAOUI — RABAH	Embargo de cuentas	ALHAMA DE MURCI	1.708,81
30050300054778	027475552M	MARTINEZ LOPEZ MARIA	Embargo de salarios	ALJUCER	9.513,07
30050300054778	027475552M	MARTINEZ LOPEZ MARIA	Dilig. de Embargo	ALJUCER	9.513,07
30050300067108	0X3214187Y	MAGRACH — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	389,31
30050300067108	0X3214187Y	MAGRACH — MOHAMMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	389,31
30050300081555	027438515K	VALERA GOMEZ LUIS	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	5.140,85
30050300081555	027438515K	VALERA GOMEZ LUIS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	5.140,85
30050300092568	030421516Z	AMADOR MORENO MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	215,53
30050300092568	030421516Z	AMADOR MORENO MARIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	215,53
30050300094891	034783522R	LOPEZ MONTESINOS GUSTAVO CARLOS	Embargo de vehículos	MURCIA	847,27
30050300095703	052828680A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	9.877,46
30050300095703	052828680A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	9.877,46
30050300099137	0X3407779F	SALHI — SAID	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.240,84
30050300107019	052804976N	TORRES GUILLEN PILAR	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	172,47
30050300108130	0X3075196G	MERZOUGUI — TAYEB	Embargo de salarios	LOBOSILLO	384,37
30050300111160	0X3207091V	AYNAOU — LAHBIB	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.420,20
30050300114800	0X2938603P	AZOUZOUT — HAMID	Embargo de cuentas	CORVERA	285,96
30050300116719	0X3293072R	KADRANI — EL HABIB	Embargo de salarios	NORA (LA)	1.252,60
30050300121062	0X2991180F	EL KAMOUNI — SAID	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.400,34
30050300122274	0X3003444N	FERDOUS — SAMIRA	Req. previo al embargo	LORCA	354,13
30050300122274	0X3003444N	FERDOUS — SAMIRA	Embargo de salarios	LORCA	354,13
30050300122981	0X3077242A	SBAIBI — MAHDI	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	1.563,59
30050300122981	0X3077242A	SBAIBI — MAHDI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.563,59
30050300127631	0X3075641N	KHANFRI — NOURREDINE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.028,11
30050300128035	0X3028079Z	AROU — FATIMA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	411,25
30050300128035	0X3028079Z	AROU — FATIMA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	411,25
30050300128136	0X3374015F	AYADI — MOHAMMED	Embargo de vehículos	MARTINEZ DEL PU	1.489,13
30050300130661	0X3383463W	HADINI — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.662,56

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300130661	0X3383463W	HADINI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.662,56
30050300134095	0X3193601M	AYNAOU — EL YAMANI	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	593,17
30050300134095	0X3193601M	AYNAOU — EL YAMANI	Embargo de salarios	VALLADOLISES	593,17
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	261,36
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	261,36
30050300142280	0B53180873	ARFE LOGISTICA, S.L.	Dil. embargo de bienes	ALCANTARILLA	27.575,77
30050300142280	0B53180873	ARFE LOGISTICA, S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	27.575,77
30050300144203	027461244A	PUJANTE BALLESTER JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	9.420,64
30050300144203	027461244A	PUJANTE BALLESTER JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	9.420,64
30050300146829	0X3309375C	MEZOUAR — ABDERRAZAK	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	47,19
30050300151879	0X2079801A	DAGHOU — DRISS	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	465,70
30050300154004	022953635A	JIMENEZ MARTINEZ FEDERICO	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	23,89
30050300154004	022953635A	JIMENEZ MARTINEZ FEDERICO	Dilig. de Embargo	LOBOSILLO	23,89
30050300155014	048428665A	FERNANDEZ SOTO RAFAEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	751,21
30050300155317	0X2715152W	HMIDAY — BOUALEM	Req. previo al embargo	CARRASCOSAS (LO	478,02
30050300155317	0X2715152W	HMIDAY — BOUALEM	Requerimiento de bienes	CARRASCOSAS (LO	478,02
30050300155317	0X2715152W	HMIDAY — BOUALEM	Embargo de cuentas	CARRASCOSAS (LO	478,02
30050300155317	0X2715152W	HMIDAY — BOUALEM	Dilig. de Embargo	CARRASCOSAS (LO	478,02
30050300157539	0X3172076P	LABOUIHI — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	413,99
30050300157539	0X3172076P	LABOUIHI — RACHID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	413,99
30050300157842	0X3300381L	HADDINI — MBARK	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	2.081,16
30050300158448	028666752N	GALVEZ BRUNA MANUEL	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.939,25
30050300158953	034798896B	IBANEZ SANCHEZ RAMON	Embargo de cuentas	MURCIA	5.282,36
30050300159256	027447395T	BERNAL CASANOVA ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.517,35
30050300160771	0X3116136G	FARSI — MAJID	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	1.087,26
30050300167542	0X2577900Z	ABDOUSSI — BACHIR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.964,38
30050300171986	048430139M	PEREZ JIMENEZ JOSE ANDRES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	296,62
30050300172592	048542355G	CORTES PEREZ DIEGO	Req. previo al embargo	SAN GINES	15.602,89
30050300174818	0X3465496V	RACHID — GASSA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.388,76
30050300174818	0X3465496V	RACHID — GASSA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.388,76
30050300174818	0X3465496V	RACHID — GASSA	Dilig. de Embargo	LOBOSILLO	1.388,76
30050300178050	052805289A	MAYOL BELCHI JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	161,72
30050300178454	0X3080882D	MUY SUCO MANUEL SALVADOR	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	902,50
30050300178454	0X3080882D	MUY SUCO MANUEL SALVADOR	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	902,50
30050300178757	0X3158383T	MAHMOUD — MORHLI	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	2.253,14
30050300178757	0X3158383T	MAHMOUD — MORHLI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	2.253,14
30050300178959	0X3257715H	BAIOUI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	503,59
30050300179262	0X3099137W	SOUIDI — SAMIR	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	46,14
30050300181080	0X3079045N	BOUKHARI — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	151,89
30050300181181	0X3212549R	BELKHIRI — YAHYA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.081,83
30050300181383	0E73141699	JOSE FRANCISCO LUCAS MARTINEZ Y OTRO,	Embargo de cuentas	MURCIA	9.883,15
30050300186538	048542675W	VALERA CUTILLAS VERONICA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	65.912,78
30050300189063	052800185M	MARTINEZ MORENO FRANCISCO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	888,94
30050300190275	048430501E	SAEZ HERNANDEZ PEDRO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.812,65
30050300190881	048425490V	MARTINEZ LEGAZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.496,05
30050300197046	0B3053373I	IBERICA DE CONSTRUCC IONES Y PROYECTOS	Ampliación de embargo de bienes inmueble	MURCIA	22.673,75
30050300197450	048513658B	GREGORIO RUIZ MARIA JESUS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	3.235,80
30050300202605	022422654T	CONESA GARCIA ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	10.584,19
30050300208564	0A28350130	INDUMA, S.A.	Embargo de cuentas	MURCIA	196.895,28
30050300208564	0A28350130	INDUMA, S.A.	Embargo de vehículos	MURCIA	196.895,28
30050300210079	052826954W	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.146,85
30050300210079	052826954W	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	2.146,85
30050300211594	048481596B	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	5.340,06
30050300212406	052808936Q	TOMAS GIL JOSE FRANCIS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.771,51
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	889,69
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	889,69

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	889,69
30050300226348	023267690Q	MARTINEZ NAVARRO GREGORIA	Embargo de cuentas	MURCIA	3.522,87
30050300226954	001920378Q	OTERO LOPEZ MANUEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	4.180,27
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.080,53
30050300231604	052827206R	CARPE SANCHEZ ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.378,10
30050300241001	015374709Z	REBOREDO MARTINEZ JOSE F	Embargo de salarios	MURCIA	2.468,75
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.795,16
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	4.795,16
30050300248879	052800050P	CERVANTES DOBLAS FULGENCIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	562,94
30050300248879	052800050P	CERVANTES DOBLAS FULGENCIO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	562,94
30050300262421	052802606B	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	2.705,42
30050300274242	022466723R	MADRIGAL NICOLAS JUSTO M	Embargo de cuentas	MURCIA	2.129,10
30050300274343	023273318D	COCA BUITRAGO JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	SAN GINES	8.948,20
30050300276363	027449200B	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	6.434,71
30050300276565	028765885S	CABRERA CABRERA ROSARIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	158,55
30050300278989	022481310Y	MURCIA BANOS FEDERICO JESUS	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	280,60
30050300279191	034819370S	RODENAS BOU YOLANDA	Embargo de salarios	MURCIA	2.707,56
30050400014187	027432357G	ALMAGRO OLIVER NICOLASA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.603,11
30050400022372	0B30318356	CARTONOVO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	8.446,13
30050400023988	077522441K	MARTINEZ PEREZ MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	2.012,17
30050400029143	0B73139461	CONSTRUCCIONES YELO PELLICER, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	6.297,50
30050400030658	027459221G	GARCIA ALBUQUERQUE JOSE TOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	26.765,95
30050400032072	034797487M	BULLAS GOMEZ JOSE	Embargo de salarios	GUADALUPE	4.720,46
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.829,12
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.829,12
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.608,60
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	1.608,60
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.608,60
30050400044705	048618603F	LORENTE MENA LUIS FELIPE	Embargo de cuentas	MURCIA	63,70
30050400044705	048618603F	LORENTE MENA LUIS FELIPE	Embargo de salarios	MURCIA	63,70
30050400045917	0X2441454G	AMHRI — MBAREK	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	812,69
30050400053694	048433730P	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	20.818,60
30050400053694	048433730P	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	20.818,60
30050400056021	0X3449078K	VALLEJO RODRIGUEZ YOLANDA LOURDES	Embargo de salarios	MURCIA	83,74
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Embargo de cuentas	MURCIA	541,00
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Embargo de salarios	MURCIA	541,00
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	175,74
30050400059455	0X2609276H	DEANS NUNEZ MARCO	Embargo de salarios	GUADALUPE	22,70
30050400059859	0B73126104	PANORAMIX CENTER, S.L.	Dilig. de Embargo	ORA (LA)	1.092,04
30050400060465	0X3545326Z	MACIAS ANDRADE CARLOS AUGUSTO	Embargo de salarios	RINCON DE BENIS	358,43
30050400063192	0X3222838D	EL MOKHTARY — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.123,14
30050400064610	0X3066001D	IMLOUKAINE — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	493,36
30050400065115	0X3178090L	CUENCA — NERVO GILBER	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.029,35
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	752,76
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	752,76
30050400067135	0X3171777P	KARA — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.692,73
30050400067236	0X2971222J	MONTESDEOCA VILLAO SONIA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	961,76
30050400069559	027473840H	GARCIA GOMEZ PATRICIO	Embargo de cuentas	RINCON DE BENIS	833,81
30050400070468	0X3294437D	MALKI — ABDELKADER	Embargo de salarios	CORVERA	1.693,69
30050400073401	0X2492823Z	CHAIBI — NAJAT	Embargo de salarios	MURCIA	447,47
30050400073704	027473544K	ANTOLINO GOMEZ MARIANO	Embargo de vehículos	EL PALMAR	1.689,10
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.465,01
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Embargo de salarios	MURCIA	1.465,01
30050400075724	0X3224888N	MACAS ARMIJOS JULIO NAUM	Embargo de salarios	MURCIA	1.003,75
30050400077340	0X4223078W	QUISHPE CRUZ MARIA MAGDALENA	Embargo de salarios	MURCIA	247,06
30050400077441	0X3183360E	MARZAK — KOUIDER	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	897,46
30050400077441	0X3183360E	MARZAK — KOUIDER	Dilig. de Embargo	LOBOSILLO	897,46

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.136,35
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	1.136,35
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.136,35
30050400080067	0X2074501Q	BENHADDOU — AHMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	321,20
30050400080067	0X2074501Q	BENHADDOU — AHMED	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	321,20
30050400084111	0X3423966W	HACHICHI — SOFIANE	Embargo de salarios	MURCIA	423,51
30050400085121	0X1470534Y	ZAGHNOUN — TEYER	Embargo de cuentas	MURCIA	338,56
30050400087040	0X2078301K	JANFI — EL MAHDI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	57,93
30050400087646	048401172H	LOPEZ EGEA FUENSANTA PILAR	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	432,29
30050400089969	0X3549163X	EL ABED — EL BOUKHARI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.051,76
30050400090272	048493356H	ZAPATA LOPEZ AROA	Embargo de sueldos.	CORVERA	6,60
30050400090272	048493356H	ZAPATA LOPEZ AROA	Embargo de salarios	CORVERA	6,60
30050400090272	048493356H	ZAPATA LOPEZ AROA	Dilig. de Embargo	CORVERA	6,60
30050400090575	0X0811992T	FARSI — AHMED	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	836,39
30050400091787	034813358Y	MARTINEZ SOLANO LORENZA	Embargo de sueldos.	CORVERA	1.846,73
30050400091787	034813358Y	MARTINEZ SOLANO LORENZA	Embargo de salarios	CORVERA	1.846,73
30050400092191	0X3198316M	AZOUZOUTE — ABDELLAH	Embargo de sueldos.	CORVERA	1.039,96
30050400092191	0X3198316M	AZOUZOUTE — ABDELLAH	Embargo de salarios	CORVERA	1.039,96
30050400092801	0X4204978A	EL HARFAOUI — ABDELKEBIR	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	573,26
30050400092801	0X4204978A	EL HARFAOUI — ABDELKEBIR	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	573,26
30050400095427	021956031R	GRACIA GARCIA JESUS	Embargo de sueldos.	BARQUEROS	4.408,95
30050400095427	021956031R	GRACIA GARCIA JESUS	Embargo de salarios	BARQUEROS	4.408,95
30050400095629	0X3309362F	ZERHNOUNI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	683,89
30050400095730	0X4211500Q	TAPIA HARO GABRIELA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	235,99
30050400098962	0X0903260G	RAOUDI — YOUSSEF	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.991,30
30050400098962	0X0903260G	RAOUDI — YOUSSEF	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	2.991,30
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	624,65
30050400102602	0X3199392T	BOURNIK — ABDELHADI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	579,71
30050400104521	0X2620761A	EL BARBOUCHY — EL MAHDI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	429,12
30050400104521	0X2620761A	EL BARBOUCHY — EL MAHDI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	429,12
30050400105329	0X3412706N	NASSIF — KADDOUR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	928,30
30050400105531	0X2699396R	AMARATE — LAKHDAR	Embargo de salarios	ROLDAN	520,83
30050400105733	0X4132871R	CALLE SALCEDO JOHN DANILLO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	72,89
30050400107248	0X1285077K	BEKKALI — ABDELKADER	Embargo de salarios	CONESAS (LOS)	1.098,62
30050400110985	0X4288042Z	DEROUICH — EL YOUSFI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	477,93
30050400115635	052826618B	CONESA ROBLES ANA JOSE	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	195,32
30050400115635	052826618B	CONESA ROBLES ANA JOSE	Embargo de sueldos.	RAYA (LA)	195,32
30050400115635	052826618B	CONESA ROBLES ANA JOSE	Embargo de salarios	RAYA (LA)	195,32
30050400115938	0X1321612D	RHAZZAR — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	413,13
30050400116847	0X2418580S	ZAHRAOUI — HASSAN	Embargo de salarios	MURCIA	381,69
30050400117150	0X3326630W	ATTI — ABDELWAHAB	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	866,56
30050400117655	0X3326854L	FARSSI — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	716,59
30050400117655	0X3326854L	FARSSI — RACHID	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PU	716,59
30050400117857	0X3554576H	BOUJEKHROUT — EL MILOUD	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PU	634,80
30050400117958	0X3469991G	DENBILI — ABDELKADER	Embargo de salarios	LOBOSILLO	412,27
30050400118059	0X3439792G	BENHADDOU — ABDELKADER	Embargo de salarios	LOBOSILLO	479,50
30050400118362	0X2425452X	MANSRI — MIMOUNE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	586,50
30050400118463	0X3118312H	ZIANI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	341,05
30050400119574	0X3142339X	OCHOA — AUGUSTO ENRIQUE	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PU	785,68
30050400120281	048540044Q	SANCHEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	263,15
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	VALLADOLISES Y	403,55
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES Y	403,55
30050400129577	0X3098492R	KAIDI — BOUZEKRI	Embargo de salarios	VALLADOLISES Y	780,65
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.022,07
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.022,07
30050400134631	0X3015647W	CHAIBI — BACHIR	Embargo de salarios	LOBOSILLO	505,94
30050400134732	0X2076512A	BENNOUIS — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	177,29

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400135843	0X3222824H	HMIDAY — RABAH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	858,40
30050400135843	0X3222824H	HMIDAY — RABAH	Embargo de salarios	LOBOSILLO	858,40
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.128,42
30050400136348	0X3466413Z	OUZEHRA — MOHAMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	908,26
30050400136348	0X3466413Z	OUZEHRA — MOHAMED	Embargo de vehículos	LOBOSILLO	908,26
30050400136348	0X3466413Z	OUZEHRA — MOHAMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	908,26
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	696,06
30050400136651	0X3433929Y	JENFI — NOUREDDINE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.203,90
30050400137358	0X2085136W	MABTOUL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	369,09
30050400140590	027475651N	JOSE MONTOYA VIDAL	Embargo de cuentas	MURCIA	19.917,33
30050400140590	027475651N	JOSE MONTOYA VIDAL	Dilig. de Embargo	MURCIA	19.917,33
30050400145947	027475133T	LORENZO GALIAN DANIEL DAVID	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.040,30
30050400146149	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.771,59
30050400149078	0X2228583K	BOUAICHA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	261,53
30050400149078	0X2228583K	BOUAICHA — MOHAMMED	Embargo de vehículos	LOBOSILLO	261,53
30050400153526	0X3171297B	EL BARBOUCHY — ALLAL	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	178,59
30050400154132	0X3231501R	MOUGHLIA — EL ARBI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.789,53
30050400155445	052814428B	CANO CABALLERO OLGA	Dilig. de Embargo	ALGUAZAS	2.514,79
30050400155546	048390824C	ESPINOSA MONTEROS BALSALOBRE JULIO CES	Embargo de cuentas	MURCIA	219,01
30050400155546	048390824C	ESPINOSA MONTEROS BALSALOBRE JULIO CES	Embargo de salarios	MURCIA	219,01
30050400156657	0X3666614T	CHAHALAL — JAMAL	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	1.340,91
30050400156657	0X3666614T	CHAHALAL — JAMAL	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.340,91
30050400157364	077505996K	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBAL	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA VE	1.814,97
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	3.335,14
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	3.335,14
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.825,13
30050400180404	0B30336853	CAFETRANS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	7.963,09
30050400180707	034825979T	PENALVER CANOVAS JUAN	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	8.944,22
30050400180707	034825979T	PENALVER CANOVAS JUAN	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	8.944,22
30050400181111	0X4193146Q	PARRAGA MOREIRA JESUS NAZARETH	Embargo de salarios	MURCIA	572,11
30050400182323	0B30512818	PRIOR E HIJOS, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	74.897,70
30050400186464	022448526C	JOSE BERNAL NICOLAS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	838,20
30050400191417	034834010G	SOTO BANO ALBERTO	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.009,40
30050400192730	077502961E	LOPEZ FRUTOS FUENSANTA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	72,99
30050400194346	023146925R	MOLERO TORRES ISABEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.736,69
30050400194851	021394979B	ANTON CORBI INMACULADA	Embargo de cuentas	MURCIA	221,87
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	293,63
30050400196063	052826759Z	CARRILLO CARRILLO ANTONIO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	399,67
30050400205561	034827498R	FRUTOS EGEA MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	799,98
30050400206066	052803122K	MUNOZ ESPIN CARMEN	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	1.297,25
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA_	1.809,06
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA_	1.809,06
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA_	1.809,06
30050400211322	027445632P	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	163.759,35
30050400212332	027445599K	NICOLAS MARIN ROSARIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	69,96
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	204,82
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de sueldos.	MURCIA	321,73
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de salarios	MURCIA	321,73
30050400218800	048483968Z	VICENTE RUANO JOSEFA	Embargo de salarios	GUADALUPE	198,67
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Embargo de vehículos	MURCIA	432,13
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	432,13
30050400223042	0X4129191R	BRAVO VALENCIA CARMEN ROSARIO	Levant. embargo de cuentas	ALCANTARILLA	254,70
30050400223042	0X4129191R	BRAVO VALENCIA CARMEN ROSARIO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	254,70
30050400225466	0X2764265X	BOUKHO — MFEDDAL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	190,64
30050400225567	0X4276934S	MONTOYA MESA GLORIA PATRICIA	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	477,52
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Embargo de cuentas	PUEBLA DE SOTO	99,57
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	83,26

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400228193	0X3781812Z	HANI — SAID	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	448,98
30050400231328	027236357X	MARTINEZ CAMACHO MARIA ENCARNACI	Embargo de sueldos.	NONDUERMAS	46,25
30050400231328	027236357X	MARTINEZ CAMACHO MARIA ENCARNACI	Embargo de salarios	NONDUERMAS	46,25
30050400232641	048430918W	RUIZ FLORENCIANO ANGEL JESUS	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	64,08
30050400232641	048430918W	RUIZ FLORENCIANO ANGEL JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	64,08
30050400234661	0X4263822J	AZOUZOUT — KHALID	Embargo de salarios	CORVERA	137,07
30050400235671	027450300F	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	224,66
30050400236782	0X4234021C	KASSIMI — YOUSSEF	Embargo de salarios	MURCIA	130,13
30050400238705	022451756F	TOLEDO VALERO JUAN DIEGO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	384,44
30050400239715	0X4230080N	KHANFRI — RABAH	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	284,08
30050400239715	0X4230080N	KHANFRI — RABAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	284,08
30050400246785	0X3705974F	LALALEO MASAQUIZA MYRIAM ROCIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	329,27
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	165,24
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	326,97
30050400256081	0X1889252D	SKOK — TANJA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	899,09
30050400261741	048549882X	PEREZ GIL MARIA ELSA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	88,26
30050400270633	052827372Y	SANTIAGO FERNANDEZ AMALIA	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	201,54
30050400274269	052809023B	CANOVAS GIMENEZ MIGUEL ANG	Embargo de salarios	RAYA (LA)	270,13
30050400277000	048426286Q	MENGUAL BOLIVAR ANTONIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	108,29
30050400277000	048426286Q	MENGUAL BOLIVAR ANTONIA	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	108,29
30050400277505	0X3152018Y	MAIZI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	CORVERA	137,41
30050400277505	0X3152018Y	MAIZI — EL HOUSSINE	Dilig. de Embargo	CORVERA	137,41
30050400278818	048633562Q	JIMENEZ PEREZ DOLORES	Embargo de salarios	NORA (LA)	65,48
30050400280333	0X2790060E	BELLABYAD — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CORVERA	78,26
30050400280939	034826411H	PARRAGA MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	ALJUCER	25.488,76
30050400280939	034826411H	PARRAGA MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de salarios	ALJUCER	25.488,76
30050400282050	0X4264706T	ACHOUR — HASSAN	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	341,66
30050400282555	0X0607685W	RAHOU — BENGUIDDIM	Embargo de cuentas	MURCIA	2.465,37
30050400282858	0X3270760E	MILLAD — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	340,21
30050400283565	0X3823484X	BAHIDA — BOUAMAMA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	114,04
30050400283565	0X3823484X	BAHIDA — BOUAMAMA	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PU	114,04
30050400283767	0X3001268K	CHAHAB — JOUSSEF	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	424,42
30050400283868	048633561S	JIMENEZ PEREZ ISABEL	Embargo de cuentas	NORA (LA)	482,21
30050400283868	048633561S	JIMENEZ PEREZ ISABEL	Embargo de salarios	NORA (LA)	482,21
30050400284676	0X4358597M	MAZA ORTIZ CARLOS JIMMY	Embargo de cuentas	MURCIA	556,87
30050400284979	0X3191218Z	FLORES LANDETA LUIS ALBERTO	Embargo de sueldos.	ALJUCER	1.579,54
30050400284979	0X3191218Z	FLORES LANDETA LUIS ALBERTO	Embargo de salarios	ALJUCER	1.579,54
30050400289124	0X2506182X	AZOUZOUTE — ABDELKARIM	Embargo de cuentas	MURCIA	160,19
30050400289124	0X2506182X	AZOUZOUTE — ABDELKARIM	Embargo de salarios	MURCIA	160,19
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	51,21
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Embargo de vehículos	MURCIA	51,21
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	MURCIA	51,21
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Dilig. de Embargo	MURCIA	51,21
30050400291750	074303597G	PINA PENALVER MARIA DOLORES	Embargo de sueldos.	ALJUCER	137,17
30050400291750	074303597G	PINA PENALVER MARIA DOLORES	Embargo de salarios	ALJUCER	137,17
30050400293669	0X4324811Y	ALMEIDA PIEDRA SILVANA JEANNET	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	99,66
30050400296295	0X4195820E	KHAIDOUN — MUSTAPHA	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	254,35
30050400296804	052934206M	GARCIA MIR ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.020,19
30050400297915	022480500R	ESTRADA EGEE GINES ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	57,48
30050400298016	034826398M	DIAZ GIMENEZ SALVADOR	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	118,61
30050400304076	0X3202214Q	AZOUZOU — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	CORVERA	290,41
30050400304076	0X3202214Q	AZOUZOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	CORVERA	290,41
30050400304884	052809290W	SANCHEZ AMADOR PILAR	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	28,81
30050400306302	0X3599970X	FARSI — SOUAD	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	450,35
30050400307312	0X4297971F	FADIL — FATTOUMA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	85,39
30050400307413	077502038L	LOPEZ HERNANDEZ MARIA PILAR	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	70,49
30050400307514	0X3161516M	KHARBACHE — SALAH	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	218,05

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400308928	034788510K	ALES CUTILLAS RESURRECCION	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	455,56
30050400309433	0X2533064M	SANCHEZ MARTINEZ JORGE ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	85,41
30050400312766	0B73158172	GRUAS TORRES SOLIMAR,S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.285,22
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.248,95
30050400314786	0X3860225C	KABDANI — MILOUD	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	699,50
30050400314786	0X3860225C	KABDANI — MILOUD	Embargo de salarios	CARTAGENA	699,50
30050400317315	0X2095244J	MAIZI — HAMID	Embargo de cuentas	CORVERA	295,10
30050400317517	0X3061654D	MAIZI — HASSAN	Embargo de cuentas	CORVERA	164,57
30050400318123	0X4004348W	DARMOUNE — AHMED	Embargo de salarios	CORVERA	416,05
30050400318426	0X3420670H	MAIZI — FARID	Embargo de salarios	CORVERA	389,12
30050400318628	0X2949311K	NDOYE NO CONSTA PAPA ALIOUNE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400318729	0X3058559L	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CORVERA	500,54
30050400319739	022471908B	HERNANDEZ TORRES JOSEFA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	592,20
30050400320143	0X3337761R	ZAIDI — SLIMANE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	175,58
30050400324587	0X3098454D	KHANFRI — KARIM	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	62,45
30050400325294	0X4341541S	IBRAHIM — FUNMILAYO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	219,56
30050500006134	027483200V	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	1.423,91
30050500007144	048429883W	BALSALOBRE GARCIA FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	1.323,81
30050500009366	0X4246829V	GORDILLO OLIVARES DE RUEDA MARCIA ALEX	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	284,08
30050500009467	074341279N	TOVAR HERNANDEZ DOLORES	Embargo de cuentas	MURCIA	1.252,35
30050500009669	034796509Q	SAN PEDRO TORRALBA ANTONIO ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	514,18
30050500011184	0X3721514E	QUIRANZA GOMEZ MARIA BLANCA	Embargo de sueldos.	MURCIA	584,07
30050500012295	0X2976462D	MOCOVEI — RODICA	Dilig. de Embargo	MURCIA	810,10
30050500012602	0X3549780Y	SEKKAT — MOHAMED	Embargo de sueldos.	RINCON DE BENIS	251,99
30050500013814	0X4398472K	MOSQUERA ROJAS MONICA MAGDALEN	Embargo de salarios	MURCIA	141,52
30050500013915	0X3934454M	SUAREZ APONTE VANIA LORENA	Embargo de cuentas	MURCIA	93,96
30050500015733	034786342S	ESPINOSA ZAPATA MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	276,00
30050500015733	034786342S	ESPINOSA ZAPATA MARIA DOLORES	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	276,00
30050500015935	022340612E	GALLEGO JULIAN JOSE MARIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.793,07
30050500018965	0X3384266T	MOKHTARI — JAMAL	Embargo de salarios	LOBOSILLO	288,98
30050500019066	0X1284107V	AHMIDOUCH — EL MUSTAPHA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	540,34
30050500021490	0X3467477C	DIBDAKOVA — ERIKA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	567,33
30050500021692	0X3532233P	HAIDA — OMAR	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	269,88
30050500021793	0X3461985W	EL MAMOUNI — BOUNOIR	Embargo de salarios	LOBOSILLO_	169,83
30050500022302	0X5028368Q	DA SILVA GOMES JOAO FERNANDO	Embargo de salarios	LOBOSILLO	207,85
30050500022908	0X3158568R	OUCHEN — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	244,94
30050500024322	077521668F	TORRES MONTIEL M FUENSANTA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	16,02
30050500024322	077521668F	TORRES MONTIEL M FUENSANTA	Levant. embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	16,02
30050500028362	022399870D	SANCHEZ TOLEDO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	2.286,55
30050500029776	074342476J	SAAVEDRA LOPEZ JOSE JUAN	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	405,84
30050500029877	0X1462344G	AGUILI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	29,21
30050500030079	0X2214709Q	SALHI — MOHAND	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	340,87
30050500030079	0X2214709Q	SALHI — MOHAND	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	340,87
30050500030786	0X4162381W	FKIHI — EL BACHIR	Embargo de cuentas	ALBUJON	117,10
30050500031089	027435761G	TORRES GUILLEN MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	46,95
30050500033517	0X2094481D	MILLAD — RAMDANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	589,09
30050500034325	0X2224585W	HMIDAY — EL MILOUD	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	6,64
30050500038870	074342411V	SOLER DIAZ MARIA ANGELE	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	211,84
30050500040082	0X3119927T	ALANIZ — DANIEL GUSTAVO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	181,24
30050500041294	0X1471279S	MAIZI — EL HOUSSINE	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	438,28
30050500042207	052803381G	CASTRO SAEZ MANUEL	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	276,21
30050500042611	048510624J	ABENZA LOPEZ ROBERTO CARLOS	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	1.338,28
30050500044025	0X0907997A	BADRI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	779,74
30050500044025	0X0907997A	BADRI — MUSTAPHA	Embargo de vehículos	LOBOSILLO	779,74
30050500044025	0X0907997A	BADRI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	779,74
30050500046449	0X2091954N	ZIANI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	185,06
30050500046752	0X2499748Q	EL MAHRI — MBAREK	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	364,43

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500046752	0X2499748Q	EL MAHRI — MBAREK	Embargo de salarios	LOBOSILLO	364,43
30050500047863	074291727W	EGEA SAEZ JOSE MARIA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.935,14
30050500048873	0X4329228F	CHAOVI — TAIBI	Embargo de vehículos	NONDUERMAS	224,65
30050500048873	0X4329228F	CHAOVI — TAIBI	Embargo de salarios	NONDUERMAS	224,65
30050500050489	048546567F	BASTIDA GIL ANGELES	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.151,53
30050500050489	048546567F	BASTIDA GIL ANGELES	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA VE	1.151,53
30050500053321	027435672F	MUNOZ PEREZ JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	NONDUERMAS	1.591,88
30050500054028	022346783Y	RABADAN ROS JOSE	Dilig. de Embargo	SAN GINES	15,88
30050500054533	048523951T	TOSSET DIAZ JAVIER	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	1.076,13
30050500054533	048523951T	TOSSET DIAZ JAVIER	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.076,13
30050500058371	0X4188888J	ESGHIR JATTIT MOHAMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	763,40
30050500058371	0X4188888J	ESGHIR JATTIT MOHAMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	763,40
30050500058977	0X4247663T	ESSAHRAOUI — SALEH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	510,37
30050500059179	0X4304344D	ATMANI — HAMZA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	294,14
30050500059280	0X3101505R	MORHLI — LARBI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	24,78
30050500059381	0X2859470H	ABDOUSSI — EL MAHDI	Embargo de salarios	MURCIA	498,26
30050500059583	048425058F	GARCIA RADEL FRANCISCA	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA SE	3.366,14
30050500059583	048425058F	GARCIA RADEL FRANCISCA	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	3.366,14
30050500059886	052804326Y	GARCIA CAMPOY PEDRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	1.372,85
30050500059886	052804326Y	GARCIA CAMPOY PEDRO	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA SE	1.372,85
30050500059987	037376264E	DOMENE MASEGOSA MIGUEL	Embargo de vehículos	SANGONERA LA SE	3.199,34
30050500063021	074673894R	PERI RIVAS URIEL GUILLERMO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	683,34
30050500063021	074673894R	PERI RIVAS URIEL GUILLERMO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	683,34
30050500065546	0B30162382	RESTAURANTE EL CORNIJAL, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	971,94
30050500065546	0B30162382	RESTAURANTE EL CORNIJAL, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	971,94
30050500066253	0X1881664B	EL AMMAR — BOUCHRA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	334,47
30050500066253	0X1881664B	EL AMMAR — BOUCHRA	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	334,47
30050500066455	048541423S	BASTIDA GIL JESUS SALVADOR	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA VE	933,92
30050500066455	048541423S	BASTIDA GIL JESUS SALVADOR	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA VE	933,92
30050500066556	0X3301431B	OROPESA ALMORA LUCAS DIOSDADO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.444,37
30050500067263	034745246C	PEREZ CASTRO PEDRO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	1,10
30050500070192	022464621S	ALMAGRO BASTIDA JOSE	Embargo de bienes inmuebles	JAVALI NUEVO	1.553,38
30050500072923	027458353X	QUETGLAS OLAVARRIETA MARIA JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	297,67
30050500073630	027480629E	TOMAS MARTIN FRANCISCO MANUE	Embargo de salarios	GUADALUPE	6.913,63
30050500076963	0X1101348Q	GARCIA — EDGARDO FRANCIS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	699,39
30050500076963	0X1101348Q	GARCIA — EDGARDO FRANCIS	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	699,39
30050500077064	048492318S	ROSAGRO RUIZ INMACULADA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.537,46
30050500078579	052808894C	GARCIA MARTINEZ JERONIMO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	666,65
30050500086764	034812994X	OLMOS DATO ISRAEL MIGUEL	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	850,69
30050500089693	050920337Q	SANCHEZ MONZON JULIAN	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	838,45
30050500089693	050920337Q	SANCHEZ MONZON JULIAN	Embargo de vehículos	TORRES DE COTIL	838,45
30050500089895	034790798D	LOPEZ MEDINA ADOLFO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	345,32
30050500089895	034790798D	LOPEZ MEDINA ADOLFO	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	345,32
30050500090505	074328780W	CASTILLO MORENO FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	10.660,79
30050500091111	022454663Q	CARBONELL FRANCO FUENSANTA	Embargo de cuentas	MURCIA	270,13
30050500091111	022454663Q	CARBONELL FRANCO FUENSANTA	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	270,13
30050500091111	022454663Q	CARBONELL FRANCO FUENSANTA	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	270,13
30050500091111	022454663Q	CARBONELL FRANCO FUENSANTA	Dilig. de Embargo	MURCIA	270,13
30050500092626	0B30514418	MARINA DISEÑO, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	37.914,46
30050500092626	0B30514418	MARINA DISEÑO, S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	37.914,46
30050500092626	0B30514418	MARINA DISEÑO, S.L.	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	37.914,46
30050500092929	052803895N	GARCIA RODRIGUEZ JOSE F	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	41,76
30050500092929	052803895N	GARCIA RODRIGUEZ JOSE F	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	41,76
30050500094040	052807141S	GOMEZ SOTO ANGEL MARIAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	9.822,58
30050500095555	048543507Y	RUBIO MARTINEZ JOSE JUAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	6.942,68
30050500095959	027435171N	ORTIZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	NORA (LA)	568,10
30050500095959	027435171N	ORTIZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	Embargo de vehículos	NORA (LA)	568,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500097575	0X3024494V	MESSAOUDI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	60,85
30050500097575	0X3024494V	MESSAOUDI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	60,85
30050500097979	0B73205312	JARDINES ALJORAVIA, S.L.L.	Req. previo al embargo	ALJUCER	19.732,18
30050500097979	0B73205312	JARDINES ALJORAVIA, S.L.L.	Embargo de cuentas	ALJUCER	19.732,18
30050500098686	022931788Y	AVILES REY LAZARO	Embargo de cuentas	MURCIA	893,91
30050500098686	022931788Y	AVILES REY LAZARO	Embargo de vehículos	MURCIA	893,91
30050500098888	016473705R	ALONSO GIL ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	845,31
30050500098888	016473705R	ALONSO GIL ANTONIO LUIS	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	845,31
30050500099090	022889293S	PEREZ CONESA JUAN	Embargo de vehículos	MURCIA	348,07
30050500100407	0X4211045K	CHOCHO ORELLANA NELLY CORINA	Embargo de cuentas	MURCIA	21,72
30050500101215	0B73058893	JARA Y GAMBIN,S.L.	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	33.935,61
30050500101417	0B73098204	IDX MURCIA, S.L. «UNIPERSONAL»	Embargo de cuentas	MURCIA	1.261,10
30050500102326	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	944,40
30050500102326	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	944,40
30050500103033	027425923X	BUSTOS GABARRON PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.110,31
30050500104750	0B73196081	OBRA Y SERVICIOS GARCIA-CAMPILLO, S.L	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	410,33
30050500104952	034812446Z	LOPEZ SANCHEZ MARIA NOELIA	Dil. embargo de bienes	MURCIA	380,55
30050500104952	034812446Z	LOPEZ SANCHEZ MARIA NOELIA	Dilig. de Embargo	MURCIA	380,55
30050500107174	027462573K	RABADAN MARTINEZ PASCUAL	Dilig. de Embargo	NORA (LA)	12,44
30050500107275	048431491T	COSTA MARTINEZ ANTONIO JESUS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	242,93
30050500113440	0B73175895	OBRA HURTADO 2002,S.L.	Embargo de vehículos	RINCON DE SECA	1.486,11
30050500114147	022413321M	MARTINEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	261,55
30050500114349	048426160M	NOVOA PUCHE JUAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	259,77
30050500114349	048426160M	NOVOA PUCHE JUAN	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	259,77
30050500114349	048426160M	NOVOA PUCHE JUAN	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	259,77
30050500114753	052826433X	CARRILLO RUIZ FERNANDO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	1.784,55
30050500115258	022480791Q	MORENO NICOLAS AURORA	Embargo de vehículos	MURCIA	9.891,52
30050500115763	027463864R	PENALVER CANOVAS LORENZO ANDRES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.129,85
30050500115864	034800624Z	MARTINEZ MARCO FRANCISCO JA	Embargo de cuentas	MURCIA	550,72
30050500115864	034800624Z	MARTINEZ MARCO FRANCISCO JA	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	550,72
30050500115864	034800624Z	MARTINEZ MARCO FRANCISCO JA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	550,72
30050500116268	034823162N	MUNOZ CALERO MANZANARES JOSE MARIA	Embargo de vehículos	MURCIA	38,30
30050500116268	034823162N	MUNOZ CALERO MANZANARES JOSE MARIA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	38,30
30050500116369	075756467X	MARTINEZ GARAY ANGEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.047,07
30050500116369	075756467X	MARTINEZ GARAY ANGEL	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	1.047,07
30050500116369	075756467X	MARTINEZ GARAY ANGEL	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	1.047,07
30050500116369	075756467X	MARTINEZ GARAY ANGEL	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	1.047,07
30050500116470	048479049V	ESTEBAN MARIN CARMEN	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	41,76
30050500116470	048479049V	ESTEBAN MARIN CARMEN	Requerimiento de bienes	PUENTE TOCINOS	41,76
30050500116470	048479049V	ESTEBAN MARIN CARMEN	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	41,76
30050500116470	048479049V	ESTEBAN MARIN CARMEN	Levant. embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	41,76
30050500116470	048479049V	ESTEBAN MARIN CARMEN	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	41,76
30050500116470	048479049V	ESTEBAN MARIN CARMEN	Levant. de embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	41,76
30050500119302	074323673R	PENALVER HERNANDEZ CARMEN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	546,46
30050500119302	074323673R	PENALVER HERNANDEZ CARMEN	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	546,46
30050500119302	074323673R	PENALVER HERNANDEZ CARMEN	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	546,46
30050500123948	034826513M	SANCHEZ HERNANDEZ MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.098,55
30050500124150	0X2081414Y	MORNLI — ALI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	512,49
30050500124857	034854759F	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	Embargo de sueldos.	MURCIA	10.210,55
30050500124857	034854759F	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	Embargo de vehículos	MURCIA	10.210,55
30050500124857	034854759F	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	Embargo de salarios	MURCIA	10.210,55
30050500124958	034795058Z	CARBONELL ARAEZ ANTONIO LUIS	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	66,14
30050500124958	034795058Z	CARBONELL ARAEZ ANTONIO LUIS	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	66,14
30050500129204	020784528A	NOGUERA FERRER FRANCISCO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.391,95
30050500129204	020784528A	NOGUERA FERRER FRANCISCO	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	1.391,95
30050500129204	020784528A	NOGUERA FERRER FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA VE	1.391,95
30050500129709	027425456A	GOMEZ BOHORQUEZ ISABELINO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	381,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500129709	027425456A	GOMEZ BOHORQUEZ ISABELINO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	381,10
30050500131123	034790863M	CARCELES REQUENA FRANCISCO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	606,40
30050500131123	034790863M	CARCELES REQUENA FRANCISCO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	606,40
30050500131325	034797404Z	HERNANDEZ INIESTA JUAN ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	570,31
30050500135163	0X4280519N	UNGUREANU — MARIANA	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	670,14
30050500135163	0X4280519N	UNGUREANU — MARIANA	Embargo de salarios	NONDUERMAS	670,14
30050500138601	034836297Z	JIMENEZ JIMENEZ ROSA MARIA	Embargo de vehículos	ALBERCA (LA)	1.108,36
30050500139409	027480386D	FRANCO ALCARAZ JUANA MARIA	Embargo de vehículos	MURCIA	297,16
30050500139611	0X5488496Y	BEELEY — PHILIP MUNRO	Embargo de vehículos	GEA Y TRUYOLS	838,23
30050500141530	0X1277566P	PERTUZ MENDEZ LIBARDO	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	311,89
30050500142439	027473581N	LOPEZ MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	RINCON DE BENIS	540,26
30050500142742	052808197J	PARRAGA GARCIA ALONSO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	785,55
30050500142742	052808197J	PARRAGA GARCIA ALONSO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	785,55
30050500145065	052826583E	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	151,19
30050500145065	052826583E	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	151,19
30050500145065	052826583E	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	151,19
30050500145065	052826583E	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	151,19
30050500145873	0B73307779	OCTOPUSSY DEL MEDITERRANEO, S.L.	Embargo de cuentas	ÐORA (LA)	4.646,23
30050500145974	052805698K	MARTINEZ PARRA SALVADOR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	671,72
30050500150018	0B30369151	COYFAPLAST, S. L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.587,60
30050500150725	074411038N	SANCHEZ LOPEZ RAMON	Embargo de cuentas	MURCIA	1.028,72
30050500150725	074411038N	SANCHEZ LOPEZ RAMON	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	1.028,72
30050500150725	074411038N	SANCHEZ LOPEZ RAMON	Embargo de vehículos	MURCIA	1.028,72
30050500150725	074411038N	SANCHEZ LOPEZ RAMON	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	1.028,72
30050500150826	0B30553200	LA ARBOLEDA DE MURCIA, S.L.	Embargo de vehículos	SANGONERA LA SE	978,04
30050500151129	0B73026072	GREGORIPAL,S.L.	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	1.252,49
30050500151230	034806768V	LEMA CAMPILLO JOSE ALBERTO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	1.393,44
30050500151836	0B73279804	ISAMAIQ, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	620,57
30050500152038	0B73295727	CONSTRUCCIONES ZIDREP, S.L.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	12.325,01
30050500152341	033481912F	CUADRADO HERNANDEZ RAMON	Embargo de salarios	ERA ALTA	1.369,70
30050500152543	022374317D	PARRA MIRETE TOMAS	Req. previo al embargo	MURCIA	45,43
30050500152543	022374317D	PARRA MIRETE TOMAS	Embargo de vehículos	MURCIA	45,43
30050500152543	022374317D	PARRA MIRETE TOMAS	Dilig. de Embargo	MURCIA	45,43
30050500152846	074422471Z	MUNOZ HERNANDEZ ALONSO	Embargo de cuentas	MURCIA	643,75
30050500152846	074422471Z	MUNOZ HERNANDEZ ALONSO	Dilig. de Embargo	MURCIA	643,75
30050500153250	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Embargo de salarios	AGRES	1.108,36
30050500153351	027464053Y	HERNANDEZ LLANES FRANCISCO AN	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	568,10
30050500153351	027464053Y	HERNANDEZ LLANES FRANCISCO AN	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	568,10
30050500153452	027471042A	MARTINEZ VAQUER JUAN DIEGO	Embargo de cuentas	MURCIA	852,15
30050500153452	027471042A	MARTINEZ VAQUER JUAN DIEGO	Embargo de vehículos	MURCIA	852,15
30050500153553	074313752Q	NAVARRO MARTINEZ JOSEFA	Dil. embargo de bienes	PALMAR (EL) O L	1.176,64
30050500153553	074313752Q	NAVARRO MARTINEZ JOSEFA	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	1.176,64
30050500154765	0B73251282	MUSSA & EVE, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	3.180,40
30050500154765	0B73251282	MUSSA & EVE, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	3.180,40
30050500154866	074185626T	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	270,13
30050500154866	074185626T	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	270,13
30050500154967	074437210X	LOPEZ BELZUNCE JOSE FRANCIS	Embargo de vehículos	BENIAJAN	568,10
30050500155169	022449211S	ESPIN FERNANDEZ FULGENCIO	Embargo de cuentas	MURCIA	306,70
30050500155169	022449211S	ESPIN FERNANDEZ FULGENCIO	Embargo de vehículos	MURCIA	306,70
30050500155270	022453397S	MOLINA FORCA CARMEN	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	58,02
30050500155270	022453397S	MOLINA FORCA CARMEN	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	58,02
30050500155573	034784823Z	MOMPEAN ROZAS PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	810,39
30050500155876	048481950C	CORTES SANTIAGO MIGUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	270,13
30050500155876	048481950C	CORTES SANTIAGO MIGUEL	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	270,13
30050500156179	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	267,51
30050500156785	022463995X	MARIN CORBALAN GERARDO ESTEBAN	Dil. embargo de bienes	MURCIA	1.203,03
30050500156785	022463995X	MARIN CORBALAN GERARDO ESTEBAN	Embargo de cuentas	MURCIA	1.203,03

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500160930	022439581E	GONZALEZ ALMAGRO ISABEL	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	3.102,34
30050500160930	022439581E	GONZALEZ ALMAGRO ISABEL	Embargo de vehículos	JAVALI NUEVO	3.102,34
30050500161233	022445001Z	PACHECO CHICANO JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.159,67
30050500162445	0B30498224	METALISTERIA BARQUEROS, S.L.	Embargo de cuentas	SAN GINES	2.973,52
30050500162445	0B30498224	METALISTERIA BARQUEROS, S.L.	Embargo de vehículos	SAN GINES	2.973,52
30050500163152	074344378Y	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	Req. previo al embargo	MURCIA	810,39
30050500163152	074344378Y	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	Embargo de sueldos.	MURCIA	810,39
30050500163152	074344378Y	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	Embargo de salarios	MURCIA	810,39
30050500163152	074344378Y	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	Dilig. de Embargo	MURCIA	810,39
30050500163253	048425433Z	GARCIA SAEZ ISABEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	405,18
30050500163253	048425433Z	GARCIA SAEZ ISABEL	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	405,18
30050500163253	048425433Z	GARCIA SAEZ ISABEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	405,18
30050500166182	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Embargo de sueldos.	CIEZA	1.080,52
30050500166182	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Embargo de salarios	CIEZA	1.080,52
30050500166283	034799131Q	ESTEBAN SEGURA JOSEFA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	24,55
30050500166283	034799131Q	ESTEBAN SEGURA JOSEFA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	24,55
30050500166990	074322002D	CAMPILLO VIGUERAS VICENTE FRANCIS	Embargo de bienes inmuebles	SAN GINES	1.731,84
30050500167091	005682564T	SANCHEZ FERNANDEZ LUCIA	Embargo de vehículos	MURCIA	297,97
30050500167091	005682564T	SANCHEZ FERNANDEZ LUCIA	Embargo de salarios	MURCIA	297,97
30050500168206	048509688C	LERMA CARCELES ABEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	409,58
30050500168206	048509688C	LERMA CARCELES ABEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	409,58
30050500168307	034806740N	BERNAL CASANOVA MARIA ENCARNAC	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	58,93
30050500169519	022977755L	RODRIGUEZ BALLESTER JESUS	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	2.523,46
30050500169620	0B30466817	ORENES HERNANDEZ, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.506,74
30050500169620	0B30466817	ORENES HERNANDEZ, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	2.506,74
30050500170731	043497084J	EXPOSITO SANCHEZ EDUARDO	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30050500170933	000794059F	MELGAREJO SANCHEZ FERNANDO	Req. previo al embargo	MURCIA_TESORER	581,06
30050500171034	027485555A	PEREZ COLLADO FULGENCIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	270,13
30050500171034	027485555A	PEREZ COLLADO FULGENCIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	270,13
30050500171034	027485555A	PEREZ COLLADO FULGENCIO	Levant. embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	270,13
30050500171034	027485555A	PEREZ COLLADO FULGENCIO	Levant. de embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	270,13
30050500171034	027485555A	PEREZ COLLADO FULGENCIO	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	270,13
30050500171236	048430192N	GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	Req. previo al embargo	ALJUCER	5,65
30050500171236	048430192N	GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	Dilig. de Embargo	ALJUCER	5,65
30050500171337	0X3128179H	RHOZLAMI — ABDELHADI	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	614,37
30050500171438	022368253V	DIAZ CEREZO JUAN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	302,38
30050500171539	0B97387252	TEX COLOR COSTA MEDITERRANEA, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	994,37
30050500171640	0B73295206	REVESTIMIENTOS DE CU BIERTAS DE MURCIA	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	1.128,37
30050500171741	0B73305153	EUROPA SISTEMA INTEGRAL RENTING, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	794,95
30050500171741	0B73305153	EUROPA SISTEMA INTEGRAL RENTING, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	794,95
30050500171842	022903711N	CHECA GARCIA ALFONSO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	177,20
30050500171842	022903711N	CHECA GARCIA ALFONSO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	177,20
30050500172347	0B73219362	DECORACIONES Y CONST RUCCIONES DECOKRI	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	69,56
30050500172347	0B73219362	DECORACIONES Y CONST RUCCIONES DECOKRI	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	69,56
30050500172852	048503996D	GARCIA CAMPILLO MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	1.087,38
30050500172852	048503996D	GARCIA CAMPILLO MIGUEL ANGEL	Embargo de vehículos	RINCON DE SECA	1.087,38
30050500172953	048492490A	SANCHEZ GARNES RAUL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	671,72
30050500173054	048479619N	MECA YARZA LAURA	Req. previo al embargo	ALJUCER	540,26
30050500173054	048479619N	MECA YARZA LAURA	Embargo de cuentas	ALJUCER	540,26
30050500173155	048500427M	MECA YARZA JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	ALJUCER	540,26
30050500173155	048500427M	MECA YARZA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	ALJUCER	540,26
30050500173357	022455066M	FERNANDEZ ALBALADEJO JOSE A	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	20,34
30050500173357	022455066M	FERNANDEZ ALBALADEJO JOSE A	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	20,34
30050500173458	022475659J	SANCHEZ GARCIA JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	582,02
30050500173458	022475659J	SANCHEZ GARCIA JUAN ANTONIO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	582,02
30050500173559	074179871H	FOLLANA GALANT ELISA ISABEL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.791,63
30050500173559	074179871H	FOLLANA GALANT ELISA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.791,63

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500173559	074179871H	FOLLANA GALANT ELISA ISABEL	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.791,63
30050500173761	022481934D	HERNANDEZ LORENTE VALENTIN	Req. previo al embargo	MURCIA	540,26
30050500173761	022481934D	HERNANDEZ LORENTE VALENTIN	Embargo de cuentas	MURCIA	540,26
30050500173761	022481934D	HERNANDEZ LORENTE VALENTIN	Embargo de sueldos.	MURCIA	540,26
30050500173761	022481934D	HERNANDEZ LORENTE VALENTIN	Embargo de salarios	MURCIA	540,26
30050500179320	0X1331142V	EL KORRACHI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	1.350,65
30050500180734	034819505N	GONZALEZ PEREZ MANUEL	Req. previo al embargo	ZARANDONA	270,13
30050500181138	027444858Q	MAYOR LOPEZ MARIA LUISA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	540,26
30050500182754	027485189M	FEBRERO GASPAR SANTIAGO	Req. previo al embargo	MURCIA	469,63
30050500182754	027485189M	FEBRERO GASPAR SANTIAGO	Embargo de cuentas	MURCIA	469,63
30050500185481	074434048E	RUIZ CABEZA ANTONIO	Req. previo al embargo	CEHEGIN	89,64
30050500185481	074434048E	RUIZ CABEZA ANTONIO	Embargo de salarios	CEHEGIN	89,64
30050500189525	036095578E	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	104,54
30050500189525	036095578E	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	Embargo de cuentas	MURCIA	104,54
30050500189525	036095578E	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	Embargo de salarios	MURCIA	104,54
30050500190131	027439105J	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	Req. previo al embargo	RINCON DE SE	540,26
30050500190333	052801403G	CAMACHO GONZALEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	540,26
30050500190838	048543971X	GUERRERO LOPEZ OSCAR	Req. previo al embargo	LORQUI	602,30
30050500190839	016012348R	AUNON ZAPATA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	821,33
30050500191040	048475964Z	SERRA CANOVAS FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	270,13
30050500191242	0X1814625V	LAJUS — JACQUES JEAN	Req. previo al embargo	MURCIA	123,68
30050500193161	0B73147845	EXCAVACIONES ELXMRU, S.L	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.109,53
30050500193767	076244277J	CORZO CUEVAS TERESA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.333,09
30050500196494	002498550Z	LOZANO BARRIENTOS JOSE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O LU	303,90
30059100153547	022467881D	SALAS MONTEAGUDO JOSE	Embargo de salarios	EL PALMAR	13.324,60
30059100215181	074301090G	ESPARCIA VALCARCEL JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	22.042,00
30059200150443	034787737F	SANCHEZ RUBIRA JOSE	Embargo de sueldos.	SANG LA VERD	244,40
30059300016084	022467283D	VILA CASTILLO ALBERTO	Embargo de salarios	MURCIA	1.866,57
30059300019421	052802384L	MORENO SANTIAGO ANTONIO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	4.067,83
30059300082671	027480446T	PACHECO ALCARAZ JULIAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.163,63
30059300082671	027480446T	PACHECO ALCARAZ JULIAN	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	1.163,63
30059300100859	034821965B	MARTINEZ PEREZ INMACULADA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.860,18
30059300208064	0X1365890N	BOUTAIBI — LAID	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	2.555,36
30059300209478	0X1385701C	ZAGHNOUN — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	2.891,73
30059400114731	022405668B	SOLANO NADAL ANGEL	Embargo de cuentas	MONDOERMAS	21.346,96
30059400117963	022413502V	RUBIO GONZALEZ JOSE	Embargo de salarios	ALBATALIA (LA)	24.997,96
30059400144134	022409471L	PEREZ MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	ALBATALIA (LA)	4.512,10
30059400174042	052800648P	GARCIA LOPEZ MANUEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.333,56
30059400209509	022893611D	HERNANDEZ ALBALADEJO JUAN	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	6.924,74
30059400226784	027439697F	PARRAGA GARCIA JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.940,83
30059400231838	052803920Z	MENGUAL MARIN MIGUEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.712,70
30059400231838	052803920Z	MENGUAL MARIN MIGUEL	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	1.712,70
30059400231838	052803920Z	MENGUAL MARIN MIGUEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.712,70
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.027,93
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.027,93
30059400259423	052802741P	CARRILLO LOPEZ JOSE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	1.251,13
30059500029074	027440851B	NOGUERA LOPEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.423,90
30059500045545	052807184N	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.261,23
30059500046757	044259237S	PLANTON HEREDIA VICTORIANO	Embargo de vehículos	FUENTE-ALAMO	433,02
30059500046757	044259237S	PLANTON HEREDIA VICTORIANO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	433,02
30059500048474	0X1309996P	MABROUKI — LARBI	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	3.630,46
30059500053023	0X1401640C	AZOUZOUT — AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	241,38
30059500053225	0X1307116A	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	356,32
30059500053326	0X1486347H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	220,24
30059500053730	0X1307040L	AOUCHI — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.899,10
30059500054437	0X1454027J	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	843,23
30059500054437	0X1454027J	MAIZI — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	VALLADOLISES	843,23

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059600073965	0X1462017E	ZEROUALI — RACHID	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.750,01
30059600104479	027458798H	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	8.653,33
30059600104479	027458798H	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	Embargo de sueldos.	MURCIA	8.653,33
30059600117213	052801586A	LOPEZ HELLIN JUAN ROQUE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	877,47
30059600118324	034789761F	HERNANDEZ PALAZON FRANCISCA	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.180,48
30059600131963	022432030S	GIMENEZ HERNANDEZ ANTONIA	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	2.407,79
30059600131963	022432030S	GIMENEZ HERNANDEZ ANTONIA	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	2.407,79
30059600141057	034832969K	CASAMAYOR ESPINOSA SALVADOR	Embargo de vehículos	MURCIA	2.487,77
30059600158235	027443377F	MUNUERA JIMENEZ SALVADORA	Embargo de salarios	ALJUCER	2.965,00
30059600173692	0X1339273Y	FEKKAK — ABDELOUAHED	Embargo de salarios	MURCIA	1.776,76
30059600177837	0X2037146J	DAOUDI — AHMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	3.074,47
30059700000638	0B30451736	MARIANO GONZALEZ NAVARRO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	27.540,17
30059700011752	027482924V	LIMORTE MARTINEZ MONSERRAT	Embargo de salarios	MURCIA	4.489,14
30059700022462	027444904Q	ANTON PELLICER MARIA BELEN	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	2.011,52
30059700028627	074324729E	BAÑOS GOMEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.448,25
30059700028627	074324729E	BAÑOS GOMEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.448,25
30059700037721	027483966R	OLMOS LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.967,17
30059700039236	027486505X	FRANCO ARQUES JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	276,89
30059700040650	022462655G	TOVAR PARRILLA PEDRO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O LU	31.508,28
30059700081066	0X2084215R	ZEGHNOUN — BELKACEM	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	1.171,64
30059700081066	0X2084215R	ZEGHNOUN — BELKACEM	Embargo de vehículos	VALLADOLISES	1.171,64
30059700086726	0X2067933A	AHMIDAYI — BELKACEM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	786,75
30059700086827	0X2081452K	MOUSSI — HASSANE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PUE	525,16
30059700086827	0X2081452K	MOUSSI — HASSANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	525,16
30059700086827	0X2081452K	MOUSSI — HASSANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	525,16
30059700087231	0X2079838V	DRISSI — AHMED	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PUE	415,54
30059700089554	048396223Z	LOPEZ LORENTE ANA BELEN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.428,25
30059700092382	027444889R	NOGUERA FUENTES TERESA	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	3.140,28
30059700110974	0X2074041Q	KHALLAFI — BRAHIM	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.586,23
30059800005012	0X2077295G	KADDOUH — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	965,25
30059800013500	0X2089686K	ABDOUSSI — LAKBIR	Embargo de salarios	LOBOSILLO	2.937,74
30059800020570	022466260K	DUQUE FERREZ GINESA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	73,69
30059800029563	0X2093847L	AYNOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	YECLA	808,59
30059800035728	021446033M	FERNANDEZ LOPEZ CARMELO J	Embargo de vehículos	MURCIA	4.613,25
30059800036435	077505576S	ROMERO VILA JUAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	13.254,42
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Embargo de cuentas	CORVERA	4.605,63
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Embargo de sueldos.	CORVERA	4.605,63
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Embargo de salarios	CORVERA	4.605,63
30059800051892	019885894W	GARCIA BERNAL J MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	297,40
30059800070989	074321585Y	LOPEZ ORTUNO ANTONIO L J	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	3.597,43
30059800071595	048485806N	GONZALEZ MARTINEZ ALMUDENA	Embargo de cuentas	MURCIA	8.732,37
30059800076952	027462164A	ALCARAZ PEREZ TERESA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	5.008,80
30059800083622	022446166Y	PEREZ SANCHEZ FUENSANTA	Embargo de salarios	MURCIA	804,18
30059800094837	0X2219974Z	HADINI — HASSAN	Embargo de vehículos	CORVERA	3.791,08
30059800098574	0X2333723M	BABACAR — KANE	Embargo de sueldos.	MURCIA	15.784,38
30059800098574	0X2333723M	BABACAR — KANE	Embargo de salarios	MURCIA	15.784,38
30059800102416	074337881H	SANCHEZ LOZANO ENCARNACION	Embargo de cuentas	ESPINARDO	417,97
30059900000894	052801678A	GONZALEZ HERNANDEZ NATIVIDAD	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	2.775,53
30059900023227	0X2213093X	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	3.630,92
30059900023227	0X2213093X	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	3.630,92
30059900023227	0X2213093X	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	VALLADOLISES	3.630,92
30059900032321	0X2117633T	MOKHTARI — AMAR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	143,62
30059900034240	048428938T	PUCHE MARTINEZ ANTONIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.806,39
30059900045354	0X2091391R	MAIZI — MOHAMED	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	2.575,36
30059900045758	0X2153637D	HASNAOUI — MABAREK	Embargo de salarios	VALLADOLISES	528,92
30059900046465	0X2322163Z	HADINI — BOUJEMAA	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	4.221,04
30059900057983	071498626K	CARRERA CARRERA RAMIRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	11.305,38

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060300197838	0X2092765H	EL KHOU — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	908,16
30060400291027	0X3433142R	LAAGAD — MOURAD	Embargo de salarios	TORRE SALINAS	30,21
30069400245663	027473761P	SAURA MURCIA MARIA	Dilig. de Embargo	NONDUERMAS	4.200,25

En Murcia a 19 de septiembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

10880 Notificación de actos administrativos.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004) de 11 de junio, BOE 25-6-04, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenden el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de la Seguridad Social.

Murcia a 16 de septiembre de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	30003230336	VALVERDE MARTINEZ ANTONI	PZ IGLESIA,S/N	30203 CARTAGENA	03 30 2005 035899136	0602 0602 228,59
0111	10	30003333804	TIPOGRAFIA LOPEZ, S.A.	PG INDUSTRIA BASE 20	30564 LORQUI	02 30 2005 032030654	0205 0205 279,8
0111	10	30003847500	TRANSLUMBRERAS, S. L.	CL LORQUI 12	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2005 035486581	0405 0405 839,4
0111	10	30009708623	NAVAN, S.A.	AV CONSTITUCION 97	30870 MAZARRON	02 30 2005 035522250	0405 0405 397,72
0111	10	30100125368	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005 035533566	0405 0405 2.328,91
0111	10	30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2005 035543064	0405 0405 3.019,32
0111	10	30100945727	TORREGROSA CARRILLO MANU	LG EDIFICIO GEMINIS,	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005 032089561	0205 0205 896,52
0111	10	30100945727	TORREGROSA CARRILLO MANU	LG EDIFICIO GEMINIS,	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005 035016335	0305 0305 958,34
0111	10	30101488018	ACIMUR, S.COOP.	CL MAYOR 114	30161 LLANO DE BRU	02 30 2005 025194376	0504 0504 1.860,76
0111	10	30101488018	ACIMUR, S.COOP.	CL MAYOR 114	30161 LLANO DE BRU	02 30 2005 025194477	0604 0604 1.932,41
0111	10	30101564103	ACIMUR, S.COOP.	CL MAYOR 114	30161 LLANO DE BRU	02 30 2005 025194578	0504 0504 356,48
0111	10	30104147232	MOVIMIENTOS DE TIERRAS P	CL PIZARRO 28	30620 FORTUNA	02 30 2005 035581258	0405 0405 1.824,17
0111	10	30104564332	URBANA STAR, S.L.	CT DE LA ÑORA KM. 5	30830 ORA LA	02 30 2005 032131492	0205 0205 1.505,08
0111	10	30104767729	T.A.T. CURTIDOS, S.L.	ZZ DIP.RIO,POLIGONO	30800 LORCA	02 30 2005 035590352	0405 0405 820,97
0111	10	30105161385	DIVANO SISTEMAS, S.L.	PG LA HERRADA NAVE-3	30510 YECLA	03 30 2005 011783017	1004 1004 148,25
0111	10	30105466432	CARNES SEGUNDO, S.L.	PD CAÑADA SAN PEDRO,	30164 MURCIA	02 30 2005 032144226	0205 0205 766,88
0111	10	30105466432	CARNES SEGUNDO, S.L.	PD CAÑADA SAN PEDRO,	30164 MURCIA	02 30 2005 035080801	0305 0305 819,77
0111	10	30105699434	CONSTRUCCION MAYFRA 98,	ZZ DIP.LA HOYA,CL.HO	30816 HOYA LA	02 30 2005 035605106	0405 0405 790,27
0111	10	30106252435	MADRID FERNANDEZ FRANCIS	AV SIERRA ESPUÑA 37	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 035612277	0405 0405 387,53
0111	10	30106359741	VALENZUELA GARCIA JOSE	CL YECLA 11	30565 TORRES DE CO	02 30 2005 035613691	0405 0405 106,43
0111	10	30106417537	CIFRUMAR, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30580 ALQUERIAS	02 30 2005 032159986	0205 0205 793,33
0111	10	30106508675	JUCAL HOSTELEROS, S.L.	CL EUCLIPTUS	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 035617533	0405 0405 387,53
0111	10	30106700251	GUILLEN ABENZA MIGUEL AN	AV MARIO ESPREAFICO	30600 ARCHENA	02 30 2005 035621068	0405 0405 405,44
0111	10	30107532835	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	CL VILLARICO,EDF.IRE	30870 PUERTO DE MA	02 30 2005 032185046	0205 0205 749,08
0111	10	30107532835	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	CL VILLARICO,EDF.IRE	30870 PUERTO DE MA	02 30 2005 035134351	0305 0305 800,72
0111	10	30107615687	MURCIANA EMPRESA CONS.Y	CL FUENSANTA 2	30001 MURCIA	02 30 2005 032187470	0205 0205 2.746,03
0111	10	30107615687	MURCIANA EMPRESA CONS.Y	CL FUENSANTA 2	30001 MURCIA	02 30 2005 035136775	0305 0305 2.807,87
0111	10	30107702987	EDIMUR 2000,S.L.	AV RONDA NORTE 16	30009 MURCIA	02 30 2005 035641983	0405 0405 839,4
0111	10	30107897896	TRANS-RAIGUERO, S.L.	CT RAIGUERO, FINCA C	30850 TOTANA	02 30 2005 035647239	0405 0405 456,12
0111	10	30108213855	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL ORTEGA Y GASSET 1	30520 JUMILLA	02 30 2005 035654616	0405 0405 16.835,63
0111	10	30108626713	RUBULOTTA GESTION INMOBI	AV COSTA CALIDA 63	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 032216974	0205 0205 776,75
0111	10	30108626713	RUBULOTTA GESTION INMOBI	AV COSTA CALIDA 63	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 035172646	0305 0305 776,75
0111	10	30108662075	MOLARI DISEÑO, S.L.	CM LOS GONZALEZ 32	30158 GARRES Y LAG	02 30 2005 035667245	0405 0405 2.324,84
0111	10	30108923874	LOPEZ GARCIA MARIA DOLOR	CL HERMANOS PINZON,	30594 POZO ESTRECH	04 30 2005 005857125	0704 0704 600,01
0111	10	30109002585	MANTENIMIENTO, REFORMAS	CL GEMA, -URB.MEDIT.	30310 CARTAGENA	02 30 2005 035677248	0405 0405 5.533,92
0111	10	30109055432	SISTEMAS COPISTAR ESPAÑA	CT NACIONAL 301,KM.3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 032229001	0205 0205 1.603,78
0111	10	30109055432	SISTEMAS COPISTAR ESPAÑA	CT NACIONAL 301,KM.3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 035186386	0305 0305 1.009,68
0111	10	30109182037	IVARON CONSTRUCCIONES, S	ZZ URBANIZACION CHAP	30163 COBATILLAS	02 30 2005 032233041	0205 0205 1.370,58
0111	10	30109182037	IVARON CONSTRUCCIONES, S	ZZ URBANIZACION CHAP	30163 COBATILLAS	02 30 2005 035190228	0305 0305 1.432,39
0111	10	30109261657	RODRIGUEZ BALLESTER JESU	CL CARRIL RODRIGUEZ	30165 RINCON DE SE	02 30 2005 035691901	0405 0405 774,91
0111	10	30109391393	MARAZUL 2002, S.L.	CL LA IGLESIA 6	30395 APARECIDA L	02 30 2005 035696345	0405 0405 5.129,52
0111	10	30109438681	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL SAN ANTON 25	30594 POZO ESTRECH	02 30 2005 035697759	0405 0405 1.709,68
0111	10	30109466367	LOPEZ MECA JUAN PEDRO	CL ROBLES 43	30880 AGUILAS	02 30 2005 035698971	0405 0405 1.580,52
0111	10	30109477582	RODRIGUEZ SUAREZ FRANCIS	PL COMUNIDADES AUTON	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 032244862	0205 0205 914,36
0111	10	30109477582	RODRIGUEZ SUAREZ FRANCIS	PL COMUNIDADES AUTON	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 035204675	0305 0305 945,96
0111	10	30109483242	UNION PARAISO,S.L.	CT DE LA ESTACION 5	30550 ABARAN	02 30 2005 035700082	0405 0405 774,91
0111	10	30109677040	CONSTRUCCIONES CAPELINI	AV AGUILA IMPERIAL 3	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 035213769	0305 0305 816,6
0111	10	30109951367	FERNANDEZ CORTES JOSE MA	CL BAILEN 19	30100 MURCIA	02 30 2005 035716553	0405 0405 2.782,31
0111	10	30109981477	LOZANO MARTINEZ ANTONIO	CL SORIA, 5	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 035226907	0305 0305 958,34
0111	10	30110134455	ESCORZA GARNES JOSE ANTO	CL GUADALAJARA 25	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2005 035722011	0405 0405 790,27
0111	10	30110214378	EDICIONES HOMBRE S.L.	CL JAIME I EL CONQUI	30008 MURCIA	02 30 2005 025042715	0105 0105 647,69
0111	10	30110441825	MARTINEZ RUIZ TAMARA ISA	CL SAN FERMIN 15	30160 MONTEAGUDO	02 30 2005 035733933	0405 0405 790,27
0111	10	30110565501	CONTRATOS Y CANALIZACION	CL FUNDADORA STA.MAR	30002 MURCIA	02 30 2005 032290837	0205 0205 46,03

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	30110621475	AL POSTICINO, S.L.	LG CENTRO COMERCIAL	30370 CABO DE PALO	04 30 2005 005857327	0804 0804 300,52
0111	10	30110676443	DIAZ DE QUIJANO VELASCO	TR SAN ALFONSO, 4	30310 DOLORES LOS	02 30 2005 022660353	1204 1204 775,39
0111	10	30110723125	MUÑOZ HERRERO DORLETA	AV JUAN CARLOS I 14	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 035748279	0405 0405 927,43
0111	10	30111059086	JUCARJIPEL, S.L.	AV LEVANTE 37	30520 JUMILLA	02 30 2005 035764548	0405 0405 4.028,10
0111	10	30111215300	GARCIA MERLOS ANGELINA	LG MONTEBLANCO, ED.	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005 035774248	0405 0405 977,63
0111	10	30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 032332364	0205 0205 839,4
0111	10	30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 035299655	0305 0305 839,4
0111	10	30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 032332465	0205 0205 723,76
0111	10	30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 035299756	0305 0305 723,76
0111	10	30111551362	RUIZ ALMAGRO JOSE ANTONI	CL CERVANTES 32	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 035791931	0405 0405 338,63
0111	10	30111719595	TIRULIKI, S.L.	CL VISTA ALEGRE 1	30007 MURCIA	02 30 2005 035803348	0405 0405 654,77
0111	10	30111725255	TIRULIKI, S.L.	CL VISTA ALEGRE 1	30007 MURCIA	02 30 2005 035803752	0405 0405 24.049,02
0111	10	30111732531	MARTIN DE ROJAS LUIS FER	AV GENERALISIMO 87	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2005 035804156	0405 0405 790,27
0111	10	30111940271	AMADOR FERNANDEZ ADOLFO	CL PROGRESO 22	30870 MAZARRON	03 30 2005 012025012	1004 1004 14,69
0111	10	30112098404	TORO MARTINEZ MIGUEL ANG	CL ALCALDE GARCIA VA	30202 SANTA LUCIA	02 30 2005 035829014	0405 0405 810,89
0111	10	30112401427	MANES Y LARES, C.B.	CL HONDA, 1	30201 CARTAGENA	02 30 2005 035850939	0405 0405 405,44
0111	10	30112447095	ALONSO MORENO MARIA DOLO	CL ALAMEDA DE SAN AN	30205 CARTAGENA	02 30 2005 035853767	0405 0405 81,08
0111	10	30112682323	LOPEZ HARO DIEGO	CL PICASSO 36	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005 035868622	0405 0405 927,43
0121	07	80265969275	IBÁÑEZ MARTINEZ JOSE LUI	PZ NUEVA SAN ANTON 1	30009 MURCIA	02 30 2005 035478602	0405 0405 802,46
0121	07	300089479620	MORENO GUILLAMON FRANCIS	CL GUSTAVO ADOLFO BE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005 018691437	1104 1104 16,66
0132	10	30108230124	AGRICOLA IMPERIO, S.L.	CL ORTEGA Y GASSET 1	30570 BENIAJAN	02 30 2005 011844752	0904 0904 1.536,47
0132	10	30109528409	FRUTAS FREMAN, S.L.	CL CHURRUCA 2	30430 CEHEGIN	02 30 2005 032246377	0105 0105 857,84
0132	10	30109528409	FRUTAS FREMAN, S.L.	CL CHURRUCA 2	30430 CEHEGIN	02 30 2005 035206594	0205 0205 802,52
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004 038962640	0404 0404 270,13
0521	07	300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004 038962741	0304 0304 270,13
0521	07	300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004 038962842	0204 0204 270,13
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10	30105647904	EXPLORACIONES AGRARIAS D	CL JOSE SELGAS, UR.	30710 ALCAZARES L	03 30 2005 011789077	1004 1004 45,36
0613	10	30105647904	EXPLORACIONES AGRARIAS D	CL JOSE SELGAS, UR.	30710 ALCAZARES L	03 30 2005 018749031	1104 1104 26,63
0613	10	30108490105	BOCAFRUITS, S.L.	ZZ CTRA DE ALGAR LOS	30366 ALGAR EL	04 30 2005 005853485	0205 0205 300,52

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

10670 Expediente de quiebra n.º 439/1995.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria titular del Juzgado de Instrucción número Dos (antiguo Mixto Tres) de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de quiebra con el número 439/1995, seguidos en este Juzgado, se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2004, que ha devenido firme, consistente en auto aprobando el convenio entre los acreedores y los quebrados Sociedad López Gutiérrez Hermanos y Compañía, S.R.C. y los socios de la misma, los hermanos, don Darío, doña Amalia, doña Concepción y doña María Paz López Gutiérrez de la Vega, y en su parte dispositiva consta lo siguiente:

Se aprueba el convenio acordado en la Junta de 4-7-2003 entre la quebrada López Gutiérrez Hermanos Cía S.R.C. y sus acreedores, transcrito en el hecho 2.º de la presente resolución.

Hecho segundo: Seguidamente, en dicha Junta y tras el reconocimiento de los créditos se sometió a la aprobación de la misma un Convenio entre los acreedores y quebrados: López Gutiérrez Hermanos Cía S.R.C., don Darío, doña Amalia, doña Mari Paz y doña Concepción López Gutiérrez de la Vega. El Convenio consistía en lo siguiente:

La creación de una comisión liquidadora, integrada por el Sr. Comisario, los Sres. Síndicos, un representante de los acreedores que será la persona física don Miguel Ángel Abad Candel y un representante de los quebrados que será don Julio Frigard Hernández.

2.- Dicha comisión liquidadora estará encargada de proceder a la venta de las fincas registrales número 50.358 y 40.452, ambas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena en un plazo máximo de un año y un precio mínimo de 120.000 euros, por ambas fincas, destinándose el importe de la venta en primer lugar a la satisfacción de los gastos de la quiebra que han sido aprobados y los judiciales y en segundo lugar al pago de los créditos reconocidos a prorrato entre todos los acreedores excepto el crédito de don Manuel Nieto Román y de don Guillermo Vivero Mesa que como créditos preferentes serán abonados en su totalidad.

3. Con el cumplimiento del convenio se procederá a la rehabilitación de los quebrados y a la extinción de la totalidad de los créditos en el exceso resultante.

Para que surta los efectos oportunos a efectos de notificación, expido el presente.

En Cartagena a 29 de julio de 2005.—La Secretaria.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

10657 Juicio de faltas 77/2005.

Juicio de faltas 77/2005.

Número de identificación único: 30016 2 0401029/2005.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 77/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a dieciocho de abril de 2005, vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 77/05, por amenazas.

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas originadas en las mismas, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a José Roca Solano de la falta de amenazas que se le imputaba.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mahraoui Kouider, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a ocho de septiembre de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

10678 N.º Autos: Dem 134/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100144/2005.

01000.

N.º Autos: Dem 134/2005.

N.º Ejecución: 111/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Yorgi Hipólito Calva Camacas.

Demandado: Polideportivo Islas Menores, S.L.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 111/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yorgi Hipólito Calva Camacas contra la empresa Polideportivo Islas Menores, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Yorgi Hipólito Calva Camacas. contra Polideportivo Islas Menores, S.L.L.. por un principal de 4.898,99 euros más 90,07 euros en concepto de intereses y 489,90 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Polideportivo Islas Menores, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10679 N.º Autos: Dem 894/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100909/2004.
01000.

N.º Autos: Dem 894/2005.

N.º Ejecución: 115/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Joaquín García Hernández.

Demandado: Veiga de Nostre Promociones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 115/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín García Hernández contra la empresa Joaquín García Hernández, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Joaquín García Hernández.. contra Veiga de Nostre Promociones, S.L. por un principal de 141,14 euros más 14,11 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Veiga de Nostre Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

10680 N.º Autos: Dem 68/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100070/2005.

01000.

N.º Autos: Dem 68/2005.

N.º Ejecución: 117/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Antonia Celdrán Ruiz.

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Celdrán Ruiz contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.936,12 euros más la cantidad de 493,61 euros en concepto de intereses y 493,61 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo

texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

10681 N.º Autos: Dem 166/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100177/2005.

01000.

N.º Autos: Dem 166/2005.

N.º Ejecución: 119/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Azid Din Belhaj

Demandado: Starcom, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 119/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Azid Din Belhaj contra la empresa Starcom, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Azid Din Belhaj contra Starcom, S.L. por un principal de 900,65 euros más 90,07 euros en concepto de intereses y 90,07 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Starcom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

10710 Procedimiento número 216/2005.

N.I.G.: 30022 1 0101162/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 216/2005

Sobre Otras Materias

De D. Antonio Pagán Bernal, María López Toral

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 216/2005 a instancia de Antonio Pagán Bernal y María López Toral expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa habitación de planta baja y corral descubierto, que mide nueve metros cuarenta centímetros de frontera por veintiocho metros de fondo, o sea una superficie de doscientos sesenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, sita en el partido de la Cañada del Trigo, del término de Jumilla. Linda: por delante o Norte, camino: Saliente, José Pérez: Poniente, con la bodega que formó parte con la descrita que se reservó el vendedor Don Celestino Mira Rico; y Mediodía, solar de Carmen Mira.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1230, libro 536 de Jumilla, folio 25v., finca n.º 6993, inscripción 2.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Celestino Mira Rico y D.ª Ana M.ª Rico Astor como causahabientes del titular registral de la finca para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 15 de julio de 2005.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10711 Ejecución título no judicial 485/02.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan Autos Ejecución título no judicial número 485/02 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Miguel Ángel Gálvez Giménez, contra D. Sebastián Martínez Martínez y doña Inés Cava Cava y cónyuges a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 7.892,13 euros de principal más 2.367,00 euros presupuestados para costas, en los cuales se ha acordado la celebración de

Subasta

Nuda propiedad de la finca 3.154 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia. En término de Murcia,

partido de Barqueros, tierra secano, sitio denominado Las Nogueras; de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

Linda: Norte, finca de la misma procedencia que se adjudica a Antonio Martínez Martínez; Este, herederos de Carmen Férez Martínez y los de José Martínez; Mediodía, herederos de José Martínez y Camino de las Nogueras; y Oeste, Sebastián Martínez.

Valorada a efectos de subasta en 50.310,00 euros.

Situación posesoria: no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por terceras personas.

Celebración: el día 1 de diciembre de 2005 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Murcia, Avda. Juan Carlos I, n.º 59, Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Murcia, a 9 de septiembre de 2005.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

10662 Procedimiento número 91/2005.

N.I.G.: 30035 1 0400674/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 91/2005

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover

Contra Dña. Beatriz Abenza Machín, José Alarcón Nicolás

Don Ignacio José Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 91/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por D. Antonio Rentero Jover contra Beatriz Abenza Machín y José Alarcón Nicolás en reclamación de 33.923,63 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 12.771,51 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Vivienda dúplex tipo A, sobre la parcela número quince, cuyo terreno ocupa sesenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados. Tiene una superficie útil de setenta y un metros, ochenta y un decímetros cuadrados, siendo la edificada de ochenta y siete metros setenta y un decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias, estando el resto de la parcela sin edificar destinado a jardín y patio. Linda: Norte, con zona de acceso; sur, parcela veintidós, por el Este parcela 14, oeste, parcela 16.

Cuota: Su valor con relación al valor total del inmueble es de dos enteros por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad N.º 1 de San Javier, libro 574, folio 178, finca n.º 45.491, inscripción 2.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de enero de 2006 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en la siguiente cantidad:

Ochenta y tres mil catorce euros con ochenta céntimos (83.014,80).

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1460/0000/06/0091/05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado

al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del precio de la subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la L.E.C.

9.^a No consta en el proceso si los inmuebles se encuentran o no ocupados por personas distintas del ejecutado.

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en San Javier a seis de septiembre de dos mil cinco.—
El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

10882 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3-a. «Avda. Río Segura-El Matar». Gestión Cooperación.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3-a, por Resolución de esta Alcaldía de 31.08.2005 se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley Regional 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

La consulta del expediente y proyectos técnicos aprobados podrá hacerse en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento en horario de 11 a 14 horas.

Archena, 31 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

10618 Aprobados estatutos de constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo como Organismo Autónomo Local.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de septiembre de dos mil cinco, se adopta el acuerdo de constituir la Gerencia Municipal de Urbanismo como Organismo Autónomo Local, aprobando sus Estatutos, siendo el texto íntegro el siguiente:

ÍNDICE

TÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA, FINES Y COMPETENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.
ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN.
ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y DURACIÓN.
CAPÍTULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
CAPÍTULO TERCERO.- FINES Y COMPETENCIAS.
ARTÍCULO 4. FINES.
ARTÍCULO 5. COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS RESERVADAS AL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7. ORGANOS DIRECTIVOS DE LA GMU

SECCIÓN 1ª.- DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE SESIONES.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO RECTOR

SECCIÓN 2ª.- DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES.

SECCIÓN 3ª.- DEL VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES.

SECCIÓN 4ª.- DEL GERENTE.

ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 15.-VICEGERENTE

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA

SECCIÓN 1ª.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 16. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

SECCIÓN 2ª.- DEL PERSONAL

ARTÍCULO 17. CLASES DE PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA GERENCIA.

ARTÍCULO 18. PERSONAL FUNCIONARIO

ARTÍCULO 19. PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 20. PERSONAL EVENTUAL

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TÍTULO III.- DEL PATRIMONIO DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 23. PATRIMONIO

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y DE CONTRATACIÓN. INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO, PRESUPUESTARIO, CONTABLE E INTERVENCIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

ARTÍCULO 25. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 26. EQUIPARACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y PRERROGATIVAS.

CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 27. PRESUPUESTO DE LA GERENCIA.

ARTÍCULO 28. CONTABILIDAD

CAPÍTULO TERCERO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 29. CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 30. CONTROL DE EFICACIA

CAPÍTULO CUARTO.- CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA.

TÍTULO V.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 32. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 33. EJECUTIVIDAD DE ACTOS Y ACUERDOS DE LA GMU

ARTÍCULO 34. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE RECLAMACIONES PREVIAS A LAS ACCIONES CIVIL Y LABORAL Y DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA GMU

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL .- ENTRADA EN VIGOR.

TÍTULO I

Naturaleza jurídica, fines y competencias

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución, naturaleza jurídica y duración

Artículo 1. Constitución.

En el ejercicio de su potestad de autoorganización, el Ayuntamiento de Cartagena crea la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante GMU), de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley del Suelo de la Región de Murcia,
- Ley Reguladora del Régimen Jurídico del Suelo y Valoraciones,
- Reglamento de Gestión Urbanística,
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2.003 de 17 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,
- Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como, en las normas que los desarrollen o modifiquen y en el resto de normativa sectorial de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza y duración.

1. La GMU se constituye como un organismo público local, mediante la forma de **organismo autónomo** dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad jurídica y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignan por la normativa urbanística de aplicación y por los presentes Estatutos.

2. Dentro de la esfera de sus competencias, la GMU tiene las potestades administrativas precisas

para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en estos Estatutos.

3. La GMU tendrá duración indefinida y quedará adscrita a la Concejalía del Ayuntamiento que asuma las competencias en materia urbanística, a la que corresponde la dirección estratégica, la tutela, evaluación, fiscalización y control de los resultados de su actividad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios de actuación

Artículo 3. Principios de actuación

1. La Gerencia se ajustará al principio de instrumentalidad respecto de los fines y objetivos que tenga específicamente asignados.

2. Además, en cuanto a su organización y funcionamiento, la GMU se organiza y actúa con pleno respeto al principio de legalidad y de acuerdo con los otros principios que a continuación se mencionan:

1. De organización:
 - a) Desconcentración.
 - b) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
 - c) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
 - d) Coordinación.
2. De funcionamiento:
 - a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - c) Programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y de los resultados.
 - d) Responsabilidad por la gestión pública.
 - e) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
 - f) Servicio efectivo a los ciudadanos.
 - g) Objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
 - h) Cooperación y coordinación con las otras Administraciones públicas.

CAPÍTULO TERCERO

Fines y competencias

Artículo 4. Fines.

1. Con carácter general, el fin principal para el que se crea la GMU es que el Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de urbanismo por la normativa estatal y regional vigente, logre una mayor racionalización, agilidad y eficacia en la gestión, especialización técnica y simplificación administrativa.

2. Específicamente, la Gerencia se crea para conseguir los siguientes fines:

a. La utilización del suelo en congruencia con la función social de la propiedad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas de la presente Ley del Suelo de la Región de Murcia y del planeamiento que la desarrolle.

b. La articulación de la ciudad como generadora de desarrollo de las actividades humanas y de sus potencialidades.

c. La consecución del principio de la justa distribución de beneficios y cargas en toda actuación urbanística.

d. La participación de la Comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los Entes Públicos.

e. El acceso de todos a una vivienda digna y adecuada.

f. La implantación de las actividades económicas en el territorio, respetando los suelos merecedores de protección.

g. Garantizar la participación ciudadana en los procesos de la actividad urbanística.

h. La calidad de los asentamientos, potenciando sus peculiares características constructivas.

Artículo 5. Competencias.

1. Con carácter general, se encomienda a la Gerencia de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Cartagena, asumiendo las siguientes competencias, que tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y comprenderán cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la legislación vigente, sin perjuicio de otras que le sean delegadas, siempre dentro de las materias que orgánicamente le sean asignadas:

a.- Funciones instrumentales de carácter técnico, cuya decisión corresponde en último término al Ayuntamiento, tales como:

I. Elaborar proyectos de planes de ordenación, proyectos de obras de edificación y de urbanización, solamente si son necesarios para la ejecución y desarrollo del planeamiento general o instrumentos de ordenación y gestión urbanística.

II. Ejecutar planes y programas.

III. Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa y desahucios administrativos por razones urbanísticas.

IV. Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba redactar el Ayuntamiento.

V. Promover la formalización de convenios urbanísticos con otras instituciones públicas y privadas como instrumento para agilizar el proceso urbanizador y llevar un Registro público de los mismos.

VI. Proporcionar información urbanística a los ciudadanos, a otros servicios municipales y cualesquiera entidades o instituciones que lo soliciten.

A tal efecto:

- Se elaborará, gestionará y se mantendrá actualizado un sistema de información geográfica como soporte de la actividad urbanística sobre el territorio.

- Se emitirán informes urbanísticos

b.- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y que le sean transferidas tales como:

I. Resolver sobre la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística, en materias que no estén reservadas al Pleno de la Corporación.

II. Señalamiento de alineaciones y rasantes

III. Concesión de licencias urbanísticas: obra, actividad y primera ocupación, cédulas de habitabilidad, licencias de parcelación y segregación.

IV. Expedición de Cédulas Urbanísticas

V. Ejercicio de la disciplina e inspección urbanística, especialmente para la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de edificaciones y para el control de la legalidad urbanística.

VI. Contratar obras, servicios y suministros en las materias que orgánicamente le sean asignadas.

VII. Crear o participar en sociedades mercantiles cuando se considere imprescindible para la consecución de los fines asignados a la Gerencia.

c.- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá:

I Adquirir, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos sin perjuicio de las competencias reservadas a favor del Ayuntamiento Pleno;

II. Asumir titularidades fiduciarias de disposición, correspondiendo las dominicales al Ayuntamiento.

III. Crear y gestionar un Registro de solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

IV. Formación de reservas de suelo, mediante la adquisición de fincas y edificios para tal fin.

Artículo 6. Competencias reservadas al Ayuntamiento.

1. AYUNTAMIENTO PLENO

A. Aprobar los Estatutos de la Gerencia y sus modificaciones

B. Aprobación del Presupuesto anual de la Gerencia, y de sus modificaciones, así como de la Cuenta General del ejercicio correspondiente.

C. Aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

D. Aprobación de actos de naturaleza expropiatoria regulados por la legislación sobre expropiación forzosa, que no deriven de la ejecución y desarrollo del planeamiento y gestión urbanística.

E. Aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales en materia urbanística.

F. Facultades de revisión de oficio de sus propios actos y el ejercicio de acciones judiciales o administrativas

2. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A. Aprobación del proyecto de presupuesto de la Gerencia

B. Aprobación de la relación de puestos de trabajo, de la oferta de empleo público, de la determinación y nº del personal eventual, de las retribuciones del personal, de la separación del servicio de los funcionarios.

C. El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Gerencia, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

3. ALCALDE PRESIDENTE:

A. Ostentará la presidencia de la GMU

B. La superior dirección de la política urbanística municipal, de la GMU, de sus órganos y del personal adscrito a dicho Organismo público.

TÍTULO II

Organización de la Gerencia

CAPÍTULO PRIMERO

De los Órganos de Dirección

Artículo 7. Órganos directivos de la GMU

La actividad de la Gerencia se desarrollará a través de los siguientes órganos de dirección:

- Consejo Rector
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerente
- Vicegerente.

Sección 1ª

Del Consejo Rector

Artículo 8. Composición.

1. Estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente y siete vocales. La composición del Consejo reflejará proporcionalmente la representación de los distintos grupos políticos en el Ayuntamiento.

2. El Presidente del Consejo Rector es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena que a su vez, será el Presidente de la Gerencia. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la asistencia del Presidente, sus competencias serán asumidas por el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos,

la presidencia podrá ser ejercida por el Vocal que se designe.

3. El nombramiento y cese de los Vocales corresponde al Pleno del Ayuntamiento de entre los Concejales de la Corporación. Así mismo se nombrarán vocales suplentes para los casos de ausencia del vocal titular.

4. El Consejo estará asistido por el Secretario de la Gerencia.

Artículo 9. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias con la misma periodicidad que el Pleno de la Corporación.

2. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Las sesiones del Consejo Rector no serán públicas y se celebrarán en la sede de la Gerencia, o en cualquier otra dependencia habilitada al efecto.

4. Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, se deberá encontrar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Gerencia.

5. El Consejo se constituye válidamente con la asistencia de la mitad del número legal de miembros del mismo en primera convocatoria, que se reducirá a tres en segunda convocatoria. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o de quienes hayan sido designados para sustituirles.

6. A las sesiones podrán asistir con voz y sin voto los Jefes de Área o Servicio de la Gerencia que formulen propuestas que deban ser examinadas por el Consejo o, en cualquier caso, a requerimiento del Presidente, al objeto de efectuar aclaraciones sobre el contenido de dichas propuestas.

7. La aprobación de las propuestas que hayan de elevarse a la decisión del Pleno de la Corporación, se adoptará por mayoría de votos de los miembros presentes. Para la adopción del resto de acuerdos se requerirá la mayoría que por razón de la materia se establece en la legislación de régimen local.

8. En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones y aprobación de actas y acuerdos se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo Rector

1. El estudio, examen y propuesta para la adopción de los acuerdos cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

2. Ser informado de las actuaciones que desarrolle la Gerencia, cuya aprobación no corresponda al Pleno de la Corporación, a solicitud de sus componentes.

3. Dictar normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto.

4. Cualquier otra competencia que se le atribuya expresamente por estos Estatutos.

*Sección 2ª**Del Presidente.***Artículo 11. Designación y atribuciones.**

1. La Presidencia de la Gerencia de Urbanismo corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.

2. Al Presidente de la Gerencia le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Ostenta la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y su máxima dirección.

b) Convocar y presidir, así como dirigir las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

c) Cuando no sea posible convocar al Consejo, y en casos de extraordinaria y urgente necesidad, decidirá las cuestiones de competencia de éste, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.

e) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y de defensa de la Gerencia en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en casos de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

f) Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

g) Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación por el procedimiento de urgencia, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Gerencia.

i) Establecer la organización y estructura administrativa, así como las directrices generales a los que se

debe ajustar la actuación de los distintos departamentos de la Gerencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento en materia de organización.

j) Actuar como órgano de contratación, autorizar gastos, adquisiciones y suministros hasta la cuantía que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y todos aquellos de cuantía fija y vencimiento periódico que se correspondan con compromiso de gasto legalmente adquirido.

k) Aprobar y suscribir los convenios de competencia de la GMU, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares.

l) Imponer sanciones por faltas calificadas de graves y muy graves del personal de la GMU sometidas a la legislación laboral.

m) Ordenar los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos cuyo establecimiento se ha de determinar en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que recogerá en todo caso la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

n) Verificar conjuntamente con el Interventor y el Tesorero las existencias de la tesorería de la Gerencia y formular los correspondientes arqueos o documentos equivalentes.

o) Autorizar mancomunadamente con el Tesorero e Interventor, todos los documentos de disposición de las cuentas corrientes abiertas por la Gerencia en entidades de crédito.

p) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Gerencia, así como cualquier otra facultad no atribuida de forma expresa por los Estatutos a los restantes órganos de la misma.

*Sección 3ª**Del Vicepresidente***Artículo 12. Designación y atribuciones.**

1. Será Vicepresidente de la Gerencia el Concejal del Ayuntamiento que tenga delegadas las competencias en materia de Urbanismo.

2. Las atribuciones enumeradas en el artículo 11 serán asumidas por el Vicepresidente en los supuestos de delegación, ausencia o impedimento del Presidente.

3. Elaborar con asistencia del Gerente, el Programa Anual de Actuación de la Gerencia que se considere adecuado para la consecución de los fines que ésta tiene asignados; y proponerlo al órgano competente para su aprobación.

4. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de la Gerencia.

5. Expedir Cédulas de Urbanización y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

6. La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8. Aprobar los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente y ejecutar los mismos así como los desahucios administrativos.

9. Resolver las peticiones de licencias urbanísticas de cualquier clase, incluidas las de actividad y las de primera ocupación de edificios.

10. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas y de toda índole contraídas con la Gerencia.

11. Resolver sobre expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones por la cuantía que determine la legislación vigente.

12. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

13. Aprobar los proyectos de edificación redactados por la GMU o por encargo de la misma, autorizando la ejecución de las obras

14. Aprobar la enajenación de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo, incluidas las permutas de los mismos, así como las relativas a la adquisición, por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística. Asimismo, podrá establecer el régimen de utilización del Patrimonio Municipal del Suelo mediante cesión temporal de uso o de arrendamiento.

15. Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Legislación del Suelo, así como en los de propiedad privada, por causa justificada de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes o al amparo de los convenios urbanísticos que al efecto se suscriban.

16. Establecer, a través de la creación, modificación o supresión de las Unidades Orgánicas correspondientes, las funciones dentro y entre los diferentes Departamentos.

17. Aprobar la contratación de la redacción de toda clase de instrumentos de planeamiento y proyectos que hayan de ser elaborados externamente a la GMU en el marco de sus competencias legales.

18. Ordenar la realización de obras que por ejecución subsidiaria le correspondan a la GMU y cuando lo requieran los intereses urbanísticos.

Sección 4ª

Del Gerente.

Artículo 13. Nombramiento.

1. El Gerente es el órgano de ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos de la gerencia y desarrollará las competencias que se le atribuyen expresamente en estos Estatutos y otras que los referidos órganos le puedan delegar.

2. El Gerente y, en su caso, el Vicegerente, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local.

3. Los cargos de Gerente y, en su caso, Vicegerente son profesionales y, por tanto, retribuidos y regulados en cuanto a sus condiciones económicas, por un contrato de carácter especial de personal de alta dirección, y contrato administrativo si se configura como puesto de trabajo de personal funcionario eventual de confianza o asesoramiento especial.

4. El Gerente y el Vicegerente cesarán en sus cargos:

a) Por, mutuo acuerdo, sin indemnización.

b) Por la expiración del tiempo convenido o extinción de la GMU, sin indemnización.

c) Por libre voluntad del Gerente o del Vicegerente en los términos establecidos en la Legislación vigente.

d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución, con arreglo a lo previsto en la legislación que le sea de aplicación. En todo caso, los expedientes disciplinarios que pudieran incoarse al Gerente, o al Vicegerente, serán acordados por el Consejo Rector e instruidos por uno de sus miembros designado a tal efecto.

e) Por las faltas previstas en el Estatuto Funcionario o de los Trabajadores, si ello procediere, mediante los procedimientos que en los mismos se establezcan.

5. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al Gerente para el ejercicio de todas sus atribuciones, le sustituirá el Vicegerente, y en su defecto el directivo de la GMU que designe.

6. Los cargos de Gerente y de Vicegerente tiene la consideración de órgano directivo a efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. El Gerente vendrá obligado a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden, y sobre él pesarán las obligaciones genéricas de los funcionarios locales y las que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 14. Atribuciones.

1. El Gerente es el órgano de ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos de la GMU.

2. Como máximo órgano ejecutivo, ostenta las siguientes atribuciones:

a. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y directrices del Presidente y del Consejo Rector, así como de los órganos municipales competentes en materia de urbanismo.

b. Coordinar la actividad de la Gerencia con la del resto de Areas Administrativas del Ayuntamiento de Cartagena, o con la de otros organismos públicos o sociedades mercantiles de titularidad municipal, así como con otras Administraciones u organismos públicos dependientes de las mismas.

c. Organizar la estructura administrativa básica y sus posibles modificaciones que considere idónea para la eficaz consecución de los fines de la Gerencia, y proponer su aprobación al órgano competente.

d. Coordinar la actuación de las Áreas administrativas en las que se organiza la Gerencia.

e. Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los servicios de la Gerencia, ostentando la jefatura inmediata del personal de la Gerencia, sin perjuicio de las competencias reservadas al Presidente o Vicepresidente.

f. Informar al Presidente o Vicepresidente sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los servicios de la Gerencia.

g. Elaborar los siguientes Proyectos que deberá elevar para su aprobación al órgano competente por razón de la materia:

i. Presupuestos anuales y su liquidación anual, así como las propuestas de modificaciones presupuestarias que estime necesarias para la buena gestión de la Gerencia.

ii. Cuenta General

iii. Relación de puestos de trabajo y plantilla del personal.

iv. Inventario de bienes y derechos de la Gerencia y sus actualizaciones periódicas.

h. Proponer la celebración de convenios, contratos, pactos y acuerdos que considere convenientes para la realización de los fines de la Gerencia, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y la constitución de derechos reales.

i. Elaborar y gestionar un sistema de información geográfica que sirva como soporte de la actividad urbanística de la Gerencia y de los interesados que lo precisen.

j. Gestionar y mantener actualizado el Registro de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa

k. Proponer la resolución de los expedientes administrativos de intervención y disciplina urbanísticas tales como: licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, licencias de actividad, licencias de primera ocupación, cédulas de habitabilidad, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina.

l. En casos de extraordinaria y urgente necesidad cuando exista riesgo o peligro inminente para las personas o los bienes, deberá arbitrar los mecanismos precisos y proponer la adopción de medidas urgentes necesarias para evitar los posibles daños.

m. Preparar el orden del día y convocar las sesiones del Consejo, que deberá ser fijado por el Presidente previamente a la convocatoria de las mismas.

n. Cualquier otra competencia de ejecución y gestión que se atribuya por estos Estatutos.

o. Incoar expedientes sancionadores, así como nombrar Instructor y Secretario de los mismos.

Artículo 15.- Vicegerente

Será nombrado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al Gerente, a quien sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de su asistencia en las funciones que tiene encomendadas.

Son atribuciones del Vicegerente aquellas que expresamente le deleguen otros órganos de la Gerencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la organización administrativa de la Gerencia

*Sección 1ª**Estructura orgánica***Artículo 16. Reglamento de Organización Interna.**

1. La estructura orgánica de la Gerencia se determinará en el Reglamento de Organización Interna que se apruebe por la Junta de Gobierno Local. En él se concretarán las Areas o Servicios en los que se divide dicha estructura, que a su vez, estarán comprendidos de puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común.

2. Los Jefes de Area o Servicio son responsables del correcto funcionamiento de la unidad y de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la misma, dando cuenta de ello al Gerente.

3. Las Areas o Servicios y el personal directivo que se estime necesario para el cumplimiento de los fines de la Gerencia se establecen mediante la Relación de Puestos de Trabajo, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a propuesta del Presidente de la Gerencia.

*Sección 2ª**Del personal***Artículo 17. Clases de personal que presta sus servicios en la Gerencia.**

1. La GMU contará con el siguiente personal a su servicio:

- Personal funcionario
- Personal laboral
- Personal eventual

2. Este personal puede proceder, bien de la plantilla del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos o sociedades municipales, o bien, podrá ser funcionario de la propia Gerencia.

3. El Secretario General, el Interventor y el Tesorero ejercerán en la GMU las mismas funciones que en el Ayuntamiento, asistiendo a los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de que tales funciones podrán ser delegadas en funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior.

Artículo 18. Personal funcionario

1. El personal que proceda de la plantilla del Ayuntamiento seguirá perteneciendo a la Corporación en situación de servicio activo con destino en la Gerencia, si bien desarrollará sus funciones en la misma y en consecuencia, tiene idénticos derechos y obligaciones y se regirá por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal funcionario de las Corporaciones Locales. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Gerencia.

2. El personal funcionario de la propia Gerencia, será seleccionado de acuerdo con los criterios generales por los que se rige el ingreso en la función pública establecidos por la legislación vigente en materia de personal y de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Artículo 19. Personal laboral

El Gerente, previo acuerdo del Presidente, podrá formalizar los contratos del personal laboral en número suficiente para garantizar la eficacia en el cumplimiento de las funciones que la GMU tiene encomendadas. El personal así contratado estará sometido, a todos los efectos, a la legislación laboral.

La selección del personal laboral de la Gerencia se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) El personal directivo, será nombrado con arreglo a los criterios de competencia profesional y atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

b) El resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 20. Personal eventual

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno del Ayuntamiento. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la GMU. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzcan el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presen su función de confianza o asesoramiento.

Artículo 21. Régimen retributivo.

1. El personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la Gerencia, percibirá sus emolumentos con cargo a los presupuestos de la propia Gerencia.

Artículo 22. Régimen disciplinario.

1. El incumplimiento de las obligaciones propias del personal de Gerencia, será sancionado previa instrucción del correspondiente expediente sancionador y según la graduación de infracciones y sanciones reguladas en el Reglamento de Organización Interior.

2. El Consejo Rector impondrá las sanciones graves y muy graves y el Presidente las calificadas como leves.

TÍTULO III

Del patrimonio de la Gerencia**Artículo 23. Patrimonio**

1. El patrimonio de la GMU está constituido por el conjunto de bienes y derechos que inicialmente le sean atribuidos por el Ayuntamiento, así como los que se generen como consecuencia de su actividad urbanística, administrativa y económico financiera.

2. El régimen jurídico del Patrimonio de la Gerencia será el establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en lo no previsto en éste en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. El Inventario de Bienes y Derechos de la Gerencia se remitirá anualmente a la Concejalía del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en materia de Patrimonio.

TÍTULO IV

Régimen económico-financiero, presupuestario y de contratación. Intervención, control financiero y de eficacia**Artículo 24. Régimen económico financiero, presupuestario, contable e intervención.**

El régimen económico-financiero, presupuestario, de contabilidad, intervención y de control financiero de la Gerencia será el establecido en la normativa

reguladora de las Haciendas Locales, y en lo no previsto en ésta, en la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO PRIMERO

Régimen económico-financiero

Artículo 25. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las consignaciones específicas que se asignen en el presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos públicos, de sus empresas dependientes del mismo o de consorcios.
- c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir según lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- f) Los tributos y precios públicos que procedan.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Participaciones o ingresos que procedan de convenios de carácter urbanístico con otros organismos públicos o entidades privadas.
- i) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- j) Cualesquiera otros recursos que, legal o reglamentariamente, procedan.

Artículo 26. Equiparación de beneficios fiscales y prerrogativas.

1. La Gerencia Municipal de Urbanismo gozará de los mismos beneficios y disfrutará de las mismas exenciones, bonificaciones fiscales, y prelación de créditos que correspondan al Ayuntamiento.
2. Para la recaudación de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir, la GMU ostenta las prerrogativas establecidas por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen presupuestario

Artículo 27. Presupuesto de la Gerencia.

1. Anualmente, la GMU formulará un proyecto de presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma.
2. El presupuesto de la GMU será aprobado por el Ayuntamiento Pleno como parte integrante del Presupuesto General de éste.

3. El presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas establecidas para el de la Corporación.

4. La liquidación del Presupuesto de la Gerencia se someterá anualmente al Ayuntamiento, previo conocimiento del Consejo Rector.

Artículo 28. Contabilidad

1. La GMU, como organismo autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, está sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación de Haciendas Locales, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

2. A la Intervención del Ayuntamiento le compete la inspección de la Contabilidad de la Gerencia de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

3. La Cuenta General de la Gerencia se integrará en la Cuenta General del Ayuntamiento, de conformidad con el contenido, estructura, normas de elaboración y plazos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO TERCERO

Control y fiscalización

Artículo 29. Control financiero

Todos los actos, documentos y expedientes de la Gerencia de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el Interventor o funcionario en quien delegue, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Control de eficacia

La GMU está sometida a un control de eficacia que será ejercido por la Concejalía del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en materia urbanística, sin perjuicio del control establecido al respecto por la Ley de Haciendas Locales. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

CAPÍTULO CUARTO

Contratación

Artículo 31. Régimen de contratación de la Gerencia.

1. La contratación de la GMU se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas con las especificaciones propias de los entes locales establecidas en la legislación de régimen local.
2. Será necesaria la autorización del titular de la Concejalía a la cual se encuentre adscrita la Gerencia para celebrar contratos de cuantía superior a la previamente fijada por el mismo.

TÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 32. Adecuación a la normativa vigente.

-La GMU acomodará su actuación a las normas de procedimiento establecidas en la legislación vigente, así como cualquier otra norma que complementa, desarrolle y/o sustituya a las anteriores.

Artículo 33. Ejecutividad de actos y acuerdos de la GMU

Los actos y acuerdos que adopten los distintos órganos de la GMU, dentro de sus respectivas atribuciones, serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de la GMU en relación con sus respectivas competencias podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 34. Fin de la vía administrativa.

Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones definitivas dictados por los órganos directivos de la Gerencia adoptados en el ejercicio de sus respectivas competencias, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de los órganos del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 35. Sistema de reclamaciones previas a las acciones civil y laboral y de recursos administrativos contra actos y resoluciones de los órganos de la GMU

1. Para la interposición de reclamaciones previas a las acciones civil y laboral, así como de recursos administrativos contra los actos y resoluciones definitivas de los órganos de la GMU que ponen fin a la vía administrativa se estará a lo previsto en la legislación de régimen local y en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 36. Responsabilidad de la Gerencia.

1. La Gerencia responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio o de la actuación de sus autoridades o de su personal en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

2. A los titulares de los órganos directivos, en el desempeño de sus funciones les será exigible :

a. La responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada.

b. La sujeción al control y evaluación de la gestión por el órgano directivo competente, sin perjuicio del control establecido en los artículos 29 y 30 de estos Estatutos.

Disposición adicional primera.- Modificación de los Estatutos.

1. La modificación de la Gerencia deberá producirse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena cuando suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial, fiscal y cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley.

2. Las modificaciones no comprendidas en el apartado anterior se llevarán a cabo, aunque supongan modificación del Acuerdo de creación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector, y a iniciativa del Concejal Delegado de Urbanismo o, en todo caso, de acuerdo con el mismo.

3. Cuando la modificación afecte únicamente a la organización de la Gerencia se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Disposición adicional segunda.- Extinción y liquidación.

1. La Gerencia se extinguirá cuando lo decida el Ayuntamiento Pleno.

2. El Acuerdo de extinción establecerá las medidas aplicables al personal de la Gerencia afectado en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, determinará la integración en el Patrimonio de la Corporación Local de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la Gerencia, para su afectación a servicios del Ayuntamiento o adscripción a los Organismos públicos que procedan conforme a lo previsto en las disposiciones reguladoras de los Bienes de las Corporaciones Locales, ingresándose en la Tesorería del Ayuntamiento el remanente líquido resultante, si lo hubiere.

Disposición Final .- Entrada en vigor.

1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Disposición Derogatoria.- Quedan derogados los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo aprobados por acuerdo plenario de fecha 24 de Abril de 1.995 y cualquier otra disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cartagena, 12 de septiembre de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10622 Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de septiembre, una modificación del Presupuesto de la Entidad Fundación Rifa Benéfica «Casa del Niño» del ejercicio 2005.

Habiendo sido aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de septiembre, una modificación del Presupuesto de la Entidad Fundación Rifa Benéfica «Casa del Niño» del ejercicio 2005, se hace público que el expediente se encuentra puesto de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 15 de septiembre de 2005.—La Concejala del Área de Hacienda Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Fuente Álamo de Murcia

10652 Bases para proveer en propiedad, por el procedimiento de movilidad, dos plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la junta de gobierno local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, reservadas a movilidad de entre las incluidas en la Oferta de Empleo de 2004.

1.2.- Las pruebas revestirán la forma de concurso de méritos. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, así como a la normativa especial de la Policía Local, en concreto Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01, de 21 de Diciembre, que aprueba las

Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3.- Las convocatorias correspondientes, así como las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las primeras en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación

Segunda.- Participación en la convocatoria

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

b) Pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en la misma.

c) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 45 años de edad.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción para motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Compromiso de portar y usar armas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 1 de la presente convocatoria.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

El cumplimiento de las condiciones físicas se acreditará mediante la superación de las pruebas de aptitud físicas que se detallan en la base sexta, apartado 6.A) de la presente convocatoria, así como de un reconocimiento médico, de acuerdo a lo establecido en la Base Octava de las presentes bases, al que serán sometidos los aspirantes antes de la propuesta del Tribunal de Valoración, que verifique que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto 82/90, de 16 de Octubre.

El cumplimiento de las condiciones psíquicas se acreditará mediante las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad detalladas igualmente en la base sexta, apartado 6. B).

B) No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución firme mientras no haya transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

d) Los que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que se encuentren en situación de expectativa de destino o, por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en situación de excedencia forzosa.

e) Los que hayan sido sancionados por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, o hayan acumulado más de dos sanciones leves en los últimos seis meses a la finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

C) Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

2.2.- Acumulación de plazas vacantes o desiertas:

En caso de quedar vacantes por falta de solicitudes o desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida, las plazas incluidas en la convocatoria podrán acumularse a la de las plazas libres contenidas en la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

Tercera.- Instancias

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los candidatos deberán manifestar expresamente que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

3.4.- A la instancia se acompañará una certificación expedida por el Secretario de la correspondiente Corporación, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

3.5.- Junto a la instancia y a la certificación se presentará el «currículum vitae» del concursante, con justificación documental –originales o fotocopias compulsadas- de los méritos y circunstancias que se consideren oportunos. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Igualmente se

presentará certificado médico indicado en la base Sexta, apartado 6.1. A).

3.6.- Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación del punto 3.4 anterior, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de forma fehaciente.

A tales efectos el Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos.

4.2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinta.- Tribunal de valoración

5.1.- El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Jefe de la Policía Local de Fuente Álamo.

Un representante de la Consejería competente designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal, y designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Sexta.- Condiciones psico-físicas

El cumplimiento de las condiciones psico-físicas se determinará mediante las siguientes pruebas:

A) Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y serán dirigidas por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de atuendo y calzado deportivo adecuado.

B) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No Apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Séptima.- Méritos generales

7.1.- Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

7.2.- Los méritos alegados y certificados o justificados documentalmente según se indica en la Base Cuarta, se valorarán según lo dispuesto en la Base Quinta del Decreto 92/01, de 21 de Diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de enero de 2002.

7.3.- La puntuación máxima por Méritos Generales no podrá exceder de 22,5 puntos.

Octava.- Méritos específicos

8.1.- Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el del término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

8.2.- La calificación de esta segunda fase vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, y su puntuación máxima será de 7,50 puntos.

Novena.- Valoración de méritos

9.1.- El Tribunal efectuará la valoración de méritos de acuerdo con las previsiones anteriores, elevando al órgano competente propuesta comprensiva de los candidatos con la asignación de los puestos obtenidos, especificando fundadamente, en su caso, las posibles exclusiones.

9.2.- Para la adjudicación de las plazas será requisito indispensable la obtención por el candidato de una puntuación mínima de 5,625 puntos por Méritos Generales y de 3,750 puntos por Méritos Específicos.

9.3.- Los empates se resolverán a favor del candidato con mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate se atenderá a la puntuación otorgada por méritos generales, en el orden expresado en el Decreto 92/01. Si continuara el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

9.4.- Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima en cada caso.

Décima.- Reconocimiento médico

10.1.- El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fase del proceso de valoración de méritos.

10.2.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Undécima.- Resolución del concurso

11.1.- La Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, en el plazo

de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

11.2.- La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en todo caso como fundamentos de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Duodécima.- Toma de posesión

12.1.- El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

12.2.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública. Se considerarán de carácter voluntario y no generarán, en consecuencia, derecho a abono de indemnización alguna.

Decimotercera.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Recursos

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Don/doña....., con D. N. I. Núm.:....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y a usarla, en su caso, según normativa vigente.

Fuente Álamo, a de de

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local por el sistema de movilidad

1.º Salto de longitud con pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2.º Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3.º Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4.º Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.º Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES**LONGITUD (HOMBRES)**

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8" 61 o más	8" 81 o más	9" 21 o más	9" 71 o más	10" 31 o más
APTO	8" 41- 8" 60	8" 61 -8" 80	9" 01 -9" 20	9" 51 -9" 70	10" 11 10" 3

1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más
APTO	4'01"- 4'15"	4'16"- 4'30"	4'31"- 4'45"	4'46"- 5'00"	5'01"- 5'15"

50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTO	1'16"- 1'36"	1'21"- 1'41"	1'26"- 1,46"	1'31"- 1'51"	1'36"- 1'56"

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES**LONGITUD (MUJERES)**

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
APTA	1,60 o más	1,55 o más	1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	3	2	1	0	0
APTA	4 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	10" 61 o más	10" 81 o más	11" 01 o más	11" 51 o más	12" 01 o más
APTA	10" 41 -10" 6	10" 61 -10" 8	10" 81 -11" 0	11" 31 -11" 5	11" 81 -12" 0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	4'46"- 5'00"	5'26"- 5'45"	5'51"- 6'15"	6'16"- 6'45"	6'41"- 7'15"

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	1'26"- 1'46"	1'31"- 1'51"	1'36"- 1'56"	1'41"- 2'01"	1'46"- 2'06"

Fuente Álamo de Murcia, 5 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10665 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión en propiedad, de seis plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005.

I.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de seis plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2004.

II. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

III. Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su artículo 1. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválida, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del Organismo Público correspondiente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

B. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 15 euros.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Del mismo modo se hará público en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo del concurso-oposición.

IV. Tribunal.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Auxiliar de Administración General, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región.

- Un Funcionario de Carrera de Administración Local, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un Concejel de la Corporación, nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un Funcionario propuesto por los Delegados de Personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que presten su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Pruebas selectivas.

A. Fase de concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo en cualquier Administración Local, 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por Servicios prestados como Auxiliar Administrativo en otra Administración Pública distinta a la Local, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por cada curso, cursillo, jornada o seminario impartido y/o organizado por la Comunidad Autónoma de la Región, Federación de Municipios de ésta u otra Administración Pública: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria:

- Por Bachiller Superior o F.P.2, 0,25 puntos.

- Por Diplomatura, 0,50 puntos.

- Por Licenciatura, 0,75 puntos.

En este apartado solo puntuará la titulación más alta obtenida.

B.- Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal Calificador sobre materias del temario contenido en el anexo II adjunto a la Convocatoria, durante el tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será fijado por el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, extraído al azar, de la parte específica del temario adjunto a la Convocatoria, durante el tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria así como su impresión. El mismo irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución y la precisión en la transcripción. La duración de la prueba será fijada por el Tribunal Calificador.

El procesador de textos a utilizar será MICROSOFT WORD 2002 o superior.

C.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar entre 0 y 10 puntos en cada ejercicio.

Dividiendo el total de puntos otorgados por los miembros asistentes a la sesión entre el número de éstos, resultará la calificación de los ejercicios, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos, obtener como mínimo un cociente de cinco puntos.

La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación total de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

VI.- Propuesta del tribunal calificador.

El Tribunal sólo podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas a seis aspirantes como máximo al ser éstas las plazas convocadas, siendo la propuesta elevada a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo los nombramientos correspondientes.

No obstante, cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del

número de plazas convocadas, podrán ser tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a las plazas objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal Calificador podrá establecer la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

VII. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

VIII.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado lo anterior dentro del plazo concedido al efecto, la Sra. Alcaldesa efectuará el correspondiente nombramiento y el interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles desde que le fuera notificado. Si no lo hiciere, sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

IX. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

X. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, vecino de con domicilio en teléfono nacido el día con D.N.I. número enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de seis plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha, ante la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

Programa

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4.- El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

5.- Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

7.- El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

8.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

PARTE ESPECÍFICA

9.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.- Organos de Gobierno Municipales.

12.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

13.- Los bienes de las Entidades Locales.

14.- Los contratos administrativos en la esfera local según el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.- Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Recursos de los Municipios.

16.- Gestión económica local. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Organos competentes.

17.- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia: La Intervención Administrativa y Protección de la Legalidad. Licencias Municipales.

18.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social.

19.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

20.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de septiembre de 2005.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

10666 Bases reguladoras de la oposición para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición de dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de Personal

Funcionario de este Ayuntamiento, mas las vacantes que se produzcan, en su caso, en el proceso de selección mediante el sistema de movilidad, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2004, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

II. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

III. PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo, ni estar incurso en ninguna de las exclusiones del Anexo I de esta convocatoria, lo cual se acreditará mediante certificado médico de poseer capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas del primer ejercicio, el cual deberá acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) Tener una estatura mínima de 1.70 m. en hombres y 1.65 m. las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y BTP o equivalentes.

i) Comprometerse a portar armas y a usarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir vehículos policiales en su caso; compromisos que se acreditarán mediante declaración jurada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de la presente convocatoria, que deberá también acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. RESERVA DE PLAZAS A MOVILIDAD

A la presente convocatoria podrá acumularse dos plazas adicionales, contenidas también en la Oferta de Empleo Público para el 2004, reservadas en principio para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, en caso de quedar vacantes por falta de solicitudes o desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida.

C. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, como dispone la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

D. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo IV de estas bases, y dirigidas la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará: los documentos mencionados en los apartados f) e i) de la Base III. A. anexo V y justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 15 euros.

E. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Del mismo modo se hará público en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo de la Oposición.

IV. TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) El Jefe de la Policía Local de Fuente Álamo.

b) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Alcaldía-Presidencia.

d) Un Representante Sindical perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, con igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por el Sindicato que haya obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento, y en todo caso con un nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que prestaran su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- PRUEBAS SELECTIVAS

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la Convocatoria se expondrán igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Oposición constará de las siguientes pruebas:

FASE A:

PRIMER EJERCICIO:

A) Pruebas de aptitud física. El ejercicio comprenderá:

1) Tallado:

Los aspirantes deberán registrar una talla mínima, de 1,70 para los varones y de 1,65 para las mujeres.

2) Realización de pruebas físicas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Pruebas de aptitud psicológica. Dichas pruebas consistirán en:

1) En un reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

2) Entrevista personal con el tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba escrita.

Consistirá en redactar un tema extraído al azar de entre lo que figuran en la parte general del temario que figura como Anexo III de la Convocatoria, para cuya realización dispondrán los aspirantes de un periodo máximo de dos horas.

TERCER EJERCICIO: Prueba oral.

Consistirá en contestar oralmente durante un período máximo de 60 minutos, dos temas sobre la parte específica del temario que se inserta como Anexo III de esta convocatoria. Cada aspirante, previamente al inicio del ejercicio extraerá al azar los números de tema (del 17 al 40) que le corresponderá desarrollar. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión oral, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

CUARTO EJERCICIO: Prueba escrita.

Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

FASE B. RECONOCIMIENTO MEDICO:

1) Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por las suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el Cuadro de Exclusiones que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2) En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

El ejercicio 1.º A) 1 y 1.º B) 1 y 2, será calificado como apto y no apto, con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio 1.º A) 2, será calificado con arreglo al sistema que a tal fin señala el Anexo I de esta convocatoria, siendo imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba física para poder continuar la práctica de las siguientes, la calificación de este ejercicio se determinará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas y su división entre todas ellas.

Los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º, serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente.

La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El reconocimiento médico será calificado como apto y no apto, por lo que superado este, la calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios (1.º, 2.º, 3.º, y 4.º) individualmente considerados.

VII. CURSO DE FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO

El Tribunal Calificador, finalizada la calificación de la Fase de Oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los aspirantes que mayor puntuación global hayan obtenido deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes. Únicamente se considerarán aprobados (de forma provisional) los aspirantes propuestos, quienes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición, los cuales en tanto se convoque el mencionado Curso Selectivo de formación, prestarán servicios en el Ayuntamiento en su condición de Funcionarios en prácticas.

No obstante, para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá a los aspirantes la obtención de la calificación de «apto» o aprobado en el mencionado Curso Selectivo.

VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Superado el Curso Selectivo por los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de los seleccionados, y la elevará a la consideración de la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento de los mismos como Agentes de la Policía Local.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento como funcionarios en practicas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

IX. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida a pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES

Salto longitud Calificación Eliminación	Flexión brazos	Carrera 50 m	Resistencia 1.000 m.	
	Resultados (m.)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
	1,84 o menos	4 o menos	8", 6 o más	4'30" o más
3	1,85 a 1,89	5	8",5	4'25" a 4'29"
4	1,90 a 1,94	6	8",4	4'20" a 4'24"
5	1,95 a 1,99	7	8",3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	8	8",2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	9	8",1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más	10	8",0	4'04 « o menos

HOMBRES

Salto longitud Calificación Eliminación	Flexión brazos	Carrera 50 m	Resistencia 1.000 m.	
	Resultados (m.)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
	2,14 o menos	7 o menos	7",6 o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,19	8	7",5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	9	7",4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	10	7",3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	11	7",2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	12	7",1	3'26" a 3'30"
8	2,40 o más	13	7",0	3'25" o menos

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres: 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad – Delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal a ambos ojos.

4.1.2. Queratomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudez auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg; en presión asistólica, y los 90 mmHg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves inmunológicas congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III**TEMARIO****Parte general**

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey.

4.- El Poder Judicial: Sus órganos.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Parte específica

17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.- Intervención policial en materia de extranjería.

26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su relación: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro del lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

32.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de Marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación.

33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. Real Decreto 2822 de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

36.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones

de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª , mayor de edad, vecino de con domicilio en teléfono nacido el día con D.N.I. número enterado de la Oposición convocada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera adjuntando la preceptiva documentación.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras de la Oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

D. _____, con D.N.I. número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y a utilizarla, así como a conducir vehículos policiales en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de septiembre de 2005.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Lorca

10682 Aprobación definitiva del Plan Parcial y programa de actuación del Sector 1-R en Diputación de la Campana.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial, el Programa de Actuación del

Sector 1-R en Diputación de la Campana, seguido bajo el número 05.02.02, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la aprobación definitiva del Plan Parcial quedará condicionada en todo caso a la elaboración de un Texto Refundido del Plan Parcial, que ha de incorporar las rectificaciones precisas, una vez informado favorablemente el mismo será sometido a la consideración de la Alcaldía para su toma de conocimiento, subsanándose así los reparos impuestos por los organismo informantes precitados en el antecedente cuarto de la presente moción.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, y en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 5 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mancomunidad Río Mula

10659 Aprobación inicial del presupuesto 2005.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula», de fecha 12 de septiembre de 2005, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 12 de septiembre de 2005.—La Presidenta de la Mancomunidad, Isabel Toledo Gómez.

Murcia

10897 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector UM-044 de Espinardo (gestión-compensación: 1799GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2005, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector UM-044 de Espinardo, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Sector.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse, desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a Altermilenium, S.L.

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

para su conversión en Suelo Urbanizable Sectorizado, configurando el sector SR-13.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la Plaza de la Constitución, número 2, de esta localidad.

Puerto Lumbreras, 13 de julio de 2005.—El Alcalde accidental, José María Parra Pérez.

San Pedro del Pinatar

10546 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2005 y anuncio de cobranza.

El Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2005, el padrón correspondiente al Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2005, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen. Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 20 de octubre de 2005 hasta el 20 de diciembre de 2005 (ambos incluidos) de acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora, pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en

Puerto Lumbreras

10704 Exposición pública de modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por acuerdo de Pleno, de fecha 27 de junio de 2005, ha instanciado de la mercantil Trenaco, S.L., ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la calificación de 110.116 metros cuadrados de terreno, actualmente clasificado como Suelo No Urbanizable,

Plaza Juan Ramón Jiménez, número 4, de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos correspondientes.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 12 de septiembre de 2005.—El Alcalde en funciones, Francisco Hernández Sánchez.

Santomera

10888 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato:

Ejecución de la obra n.º 513 del P.O.L. de 2.005 «Ampliación del Centro Socio-Cultural de El Siscar».

4.- Plazo de ejecución: 12 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 567.581,00 euros (IVA incluido)

7.- Garantía Provisional: 11.351,62 euros.

8.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista:

Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d).

11.- Presentación de ofertas:

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas:

A las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santomera, 13 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.